



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Decreto 33/2024, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Vía ciclista interurbana y acerado peatonal entre Don Benito y Villanueva de la Serena". 20206

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 9 de abril de 2024 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 20220

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 23 de febrero de 2024, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2021-2025, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas de 2023 y provisionales de 2024 en el ámbito de aplicación del citado convenio. **20222**

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 30 de noviembre de 2023, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2024 del Convenio Colectivo de Sector "Industrias de la madera de la provincia de Badajoz". **20227**

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ALBIE, SA, para su centro de trabajo en la cafetería del Hospital Universitario de Badajoz". **20231**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante. **20281**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Urbanismo. Acuerdo de 30 de marzo de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3 (bis) del Proyecto de delimitación de suelo urbano de Navalvillar de Ibor, consistente en la ampliación del límite del suelo urbano para reclasificación de parcela municipal, junto a la carretera EX-118, con destino a uso dotacional público (piscina municipal). (M-005). **20294**



Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 19/2024 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 20305

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 22/2024 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 20306

Servicio Extremeño Público de Empleo

Empleo. Ayudas. Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo de la Resolución de 11 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 102, de 30 de mayo de 2023), regulada por la Orden de 17 de febrero de 2023 (DOE núm. 39, de 27 de febrero de 2023). Remesa 2. 20307

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 13 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 KVA del CT "Área de servicio "La Estrella"" y cambio de conductor de línea de acometida en la población de Escorial (Cáceres)". Expte.: AT-9586. 20311

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Cetes", ubicada en el término municipal de Cáceres e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/03/23. 20313



Información pública. Anuncio de 27 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación y compactación del sistema de 132 kV de la subestación transformadora de 220/132/45/20 kV ST Trujillo". Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9589. **20315**

Información pública. Anuncio de 2 de abril de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-Guadalupe de la STR Cañamero, entre el apoyo 529 (derivación a CT Base helicóptero) y el apoyo 577 (derivación a CT Agrícolas El Común)", a realizar en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres). Expte.: IA24/0269. **20318**

Sociedad Agraria de Transformación. Anuncio de 5 de abril de 2024 por el que se da publicidad a la Resolución de 3 de abril de 2024, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8255 Sacristania. **20320**

Ayuntamiento de Maguilla

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. **20321**

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. **20322**

Ayuntamiento de Plasencia

Personal funcionario. Anuncio de 5 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **20323**

Personal funcionario. Anuncio de 5 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **20324**

Personal funcionario. Anuncio de 5 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **20325**

Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena

Personal laboral. Anuncio de 3 de abril de 2024 sobre aprobación de la contratación como personal laboral fijo de varias plazas tras la tramitación del proceso de estabilización de empleo temporal. **20326**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

DECRETO 33/2024, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Vía ciclista interurbana y acerado peatonal entre Don Benito y Villanueva de la Serena". (2024040048)

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias exclusivas en el ámbito de los transportes terrestres y fluviales, centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura, aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general; participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la legislación del Estado.

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta de la Junta de Extremadura 16/2023, de 20 de julio, en relación con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, y el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias, así como la ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías y la planificación y ejecución de programas de logística y dotación infraestructura de transportes, además del impulso de la estrategia, planes y programas de movilidad en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece en su artículo 14, como medida para la promoción de una movilidad sin emisiones, la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares de adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.



Esta medida se inscribe dentro de los proyectos de inversión de ejecución directa por las Comunidades Autónomas comprendidos en el Componente 1 denominado "Plan de Choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos", Inversión I "Proyectos de inversión en actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma que contribuyen al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo Europeo de 13 de julio de 2021, que otorga competencia a las Comunidades Autónomas para la ejecución de este tipo de medidas, adquiriendo de esta manera causa de interés general y utilidad pública a efectos de la expropiación de los terrenos necesarios para ejecutar estas inversiones.

Así, el plan de choque tiene entre sus objetivos apostar por la descarbonización en la movilidad urbana y metropolitana y la mejora de la calidad del aire en nuestras ciudades, invirtiendo en infraestructuras y servicios de movilidad verdes y sostenibles, que también sirva de palanca para la digitalización de la movilidad urbana y metropolitana, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio de transporte y movilidad, a la facilidad de uso del transporte sostenible por parte de los ciudadanos, a la mejora de su accesibilidad y a la mayor eficiencia en la planificación de la movilidad que pueden alcanzar las administraciones competentes gracias a las herramientas digitales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se ha aprobado el proyecto de "Vía ciclista interurbana y acerado peatonal entre Don Benito y Villanueva de la Serena", con fecha 11 de septiembre de 2023. La actuación que se pretende es la construcción de un itinerario ciclista y peatonal interurbano entre Don Benito y Villanueva de la Serena, anexo a la carretera EX-206 en ambos sentidos y segregado de la misma, para garantizar la seguridad y el trasvase modal. Se construirá un acerado peatonal paralelo al carril ciclista, con el fin no sólo de promover los desplazamientos peatonales como otra forma de movilidad activa, sostenible y saludable, sino también de prevenir que esta forma de desplazamiento no suponga la ocupación del carril ciclista. El proyecto incluye también la instalación de alumbrado, drenaje de pluviales, preinstalación de futuras redes de electricidad y telefonía, plantación de arbolado y riego y mobiliario urbano.

El tramo de la EX-206 entre Villanueva de la Serena y Don Benito es el que mayor intensidad de tráfico motorizado presenta de toda la región extremeña. Actualmente existen dos carriles de circulación para los vehículos en cada sentido, sin arcenes y no se cuenta con acerados ni carriles bici de forma que estos modos de desplazamiento son actualmente inviables. La actuación planteada tiene como principal objetivo minimizar los desplazamientos en vehículo privado y favorecer la movilidad sostenible con modos no motorizados entre ambos núcleos de población.



Con esta actuación se promoverá también la intermodalidad, ya que la nueva infraestructura conectará las estaciones de autobuses de Don Benito y Villanueva de la Serena, así como la red ciclista urbana de cada uno de los municipios. La construcción de un itinerario ciclista y peatonal interurbano entre Don Benito y Villanueva de la Serena anexo a las EX-206 y segregado de la misma para garantizar la seguridad y el trasvase modal, responde a una creciente demanda ciudadana y supondrá la viabilidad no sólo de los desplazamientos en bicicleta sino también de los desplazamientos peatonales como otra forma de movilidad activa, sostenible y saludable.

Además, en aras de proteger la seguridad vial tanto de los peatones como de los ciclistas, a la vista de la situación de Acerados y viarios actuales, y teniendo en cuenta que el ancho de las vías colectoras existentes junto a las cuales se desarrolla el acerado, disponen de ancho suficiente para acoger el nuevo carril bici que se proyecta y al ancho correspondiente a la "protección física" entre el tráfico rodado y el mismo, se decidió, aprovechar el trazado de los Acerados existentes y mejorar tanto su estado como sus dimensiones y continuidad. No obstante, en los tramos en los que el acerado no existe, el PGM de Don Benito impone a la futura urbanización de los terrenos un retranqueo de las edificaciones de unos 8 metros respecto del borde de la calzada existente. En esta banda de viario que recoge el plan se prevé disponer una vía colectora, así como un acerado y una banda de aparcamiento y/o carril bici.

Ahora bien, la ejecución del proyecto requiere la ocupación de diversos terrenos necesarios para la ejecución de las obras. En relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Anuncio de 21 de septiembre de 2023 (DOE n.º 193, de 6 de octubre). Igualmente se han practicado notificaciones individuales de este trámite a los posibles particulares afectados, y así mismo las demás publicaciones exigidas legalmente, incluido el BOE. Se han recibido alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por varios afectados, habiéndose atendido las mismas, constandingo en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultas del trámite de información pública.

En este marco general es necesario destacar que se está ante un evidente problema de seguridad vial. El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio, y, por consiguiente, se pueden poner a disposición del contratista para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y el aumento de la inseguridad del tráfico rodado y peatonal y, por consiguiente, de la tasa de siniestralidad.



La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes que priman una serie de factores como el interés general, el riesgo de accidentalidad y la seguridad vial, teniendo en cuenta que hoy en día, la movilidad sostenible de las personas deviene una necesidad. Con ello se lograría dar solución a los problemas de seguridad vial actuales que ponen en peligro la integridad de personas y bienes. Y, además, se cumpliría con la planificación aprobada con la UE, al tratarse de una actuación financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea.

A lo anterior, hay que sumar unos aspectos específicos que motivan la urgente ocupación de los terrenos en el ámbito del área afectada. Son los siguientes:

1. Habilitar la conexión en condiciones de seguridad de peatones y ciclista en la conexión entre Don Benito y Villanueva de la Serena que garantice la accesibilidad y conectividad de estas localidades.
2. Incremento del flujo de peatones y usuarios de vehículos de movilidad personal al crear un itinerario atractivo, con una conexión rápida, directa y segura, favoreciendo una movilidad activa y saludable.
3. Potenciar la movilidad urbana sostenible para minimizar el impacto del transporte interurbano en el medio ambiente para mejorar la calidad de vida y la salud de los habitantes de las ciudades mientras satisface de manera eficiente las necesidades de transporte entre una población y otra.
4. Minimizar los desplazamientos en vehículo privado y favorecer la movilidad sostenible con modos no motorizados.
5. Reducción de los desplazamientos en vehículos particulares, lo que disminuirá la emisión de gases de efecto invernadero, contribuyendo de forma significativa a las ZBE de la zona.
6. La construcción de esta infraestructura va a permitir la reducción de los tiempos de viajes y de los atascos, la congestión y el ruido, uno de los principios básicos de la movilidad urbana sostenible.
7. Dicha infraestructura tiene un potencial de uso muy elevado, debido al gran número de personas que se desplazan diariamente entre ambos municipios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2024,



DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Vía ciclista interurbana y acerado peatonal entre Don Benito y Villanueva de la Serena", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de abril de 2024.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO - RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE: "VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA"

TÉRMINO MUNICIPAL: DON BENITO

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades																																																											
1/0	39688	01	ORTIZ PÉREZ, TRINIDAD ÓRTIZ PÉREZ, LUCÍA	408	TOT	Suelo urbanizable																																																													
				318	TEM				4/0	39688	02	ORTIZ PÉREZ, LUCÍA	278	TOT	Suelo urbanizable			270	TEM	5/0	39688	21	SÁNCHEZ SOSA, PEDRO (HEREDEROS)	20	TOT	Suelo urbanizable			190	TEM	6/0	39688	22	ELDIMAN S.L	3	TOT	Suelo urbanizable			66	TEM	7/0	39688	23	INVERSIONES DE ACTIVOS EXTREMADURA S.L	8	TOT	Suelo urbanizable			83	TEM	8/0	39688	01	GUTIÉRREZ SOTO, M ^º ASCENSIÓN GUTIÉRREZ SOTO, ANA	202	TOT	Suelo urbanizable			190	TEM	9/0	39688	03	SOTO GARCÍA-CAMACHO, JAVIER SOTO GARCÍA-CAMACHO, JESÚS SOTO GARCÍA-CAMACHO, JOSÉ (HEREDEROS)
4/0	39688	02	ORTIZ PÉREZ, LUCÍA	278	TOT	Suelo urbanizable																																																													
				270	TEM				5/0	39688	21	SÁNCHEZ SOSA, PEDRO (HEREDEROS)	20	TOT	Suelo urbanizable			190	TEM	6/0	39688	22	ELDIMAN S.L	3	TOT	Suelo urbanizable			66	TEM	7/0	39688	23	INVERSIONES DE ACTIVOS EXTREMADURA S.L	8	TOT	Suelo urbanizable			83	TEM	8/0	39688	01	GUTIÉRREZ SOTO, M ^º ASCENSIÓN GUTIÉRREZ SOTO, ANA	202	TOT	Suelo urbanizable			190	TEM	9/0	39688	03	SOTO GARCÍA-CAMACHO, JAVIER SOTO GARCÍA-CAMACHO, JESÚS SOTO GARCÍA-CAMACHO, JOSÉ (HEREDEROS)	182	TOT	Suelo urbanizable			163	TEM				
5/0	39688	21	SÁNCHEZ SOSA, PEDRO (HEREDEROS)	20	TOT	Suelo urbanizable																																																													
				190	TEM				6/0	39688	22	ELDIMAN S.L	3	TOT	Suelo urbanizable			66	TEM	7/0	39688	23	INVERSIONES DE ACTIVOS EXTREMADURA S.L	8	TOT	Suelo urbanizable			83	TEM	8/0	39688	01	GUTIÉRREZ SOTO, M ^º ASCENSIÓN GUTIÉRREZ SOTO, ANA	202	TOT	Suelo urbanizable			190	TEM	9/0	39688	03	SOTO GARCÍA-CAMACHO, JAVIER SOTO GARCÍA-CAMACHO, JESÚS SOTO GARCÍA-CAMACHO, JOSÉ (HEREDEROS)	182	TOT	Suelo urbanizable			163	TEM															
6/0	39688	22	ELDIMAN S.L	3	TOT	Suelo urbanizable																																																													
				66	TEM				7/0	39688	23	INVERSIONES DE ACTIVOS EXTREMADURA S.L	8	TOT	Suelo urbanizable			83	TEM	8/0	39688	01	GUTIÉRREZ SOTO, M ^º ASCENSIÓN GUTIÉRREZ SOTO, ANA	202	TOT	Suelo urbanizable			190	TEM	9/0	39688	03	SOTO GARCÍA-CAMACHO, JAVIER SOTO GARCÍA-CAMACHO, JESÚS SOTO GARCÍA-CAMACHO, JOSÉ (HEREDEROS)	182	TOT	Suelo urbanizable			163	TEM																										
7/0	39688	23	INVERSIONES DE ACTIVOS EXTREMADURA S.L	8	TOT	Suelo urbanizable																																																													
				83	TEM				8/0	39688	01	GUTIÉRREZ SOTO, M ^º ASCENSIÓN GUTIÉRREZ SOTO, ANA	202	TOT	Suelo urbanizable			190	TEM	9/0	39688	03	SOTO GARCÍA-CAMACHO, JAVIER SOTO GARCÍA-CAMACHO, JESÚS SOTO GARCÍA-CAMACHO, JOSÉ (HEREDEROS)	182	TOT	Suelo urbanizable			163	TEM																																					
8/0	39688	01	GUTIÉRREZ SOTO, M ^º ASCENSIÓN GUTIÉRREZ SOTO, ANA	202	TOT	Suelo urbanizable																																																													
				190	TEM				9/0	39688	03	SOTO GARCÍA-CAMACHO, JAVIER SOTO GARCÍA-CAMACHO, JESÚS SOTO GARCÍA-CAMACHO, JOSÉ (HEREDEROS)	182	TOT	Suelo urbanizable			163	TEM																																																
9/0	39688	03	SOTO GARCÍA-CAMACHO, JAVIER SOTO GARCÍA-CAMACHO, JESÚS SOTO GARCÍA-CAMACHO, JOSÉ (HEREDEROS)	182	TOT	Suelo urbanizable																																																													
				163	TEM																																																														



EXPEDIENTE: "VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA"

TÉRMINO MUNICIPAL: DON BENITO

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
10/0	39688	04	VILLA FERNÁNDEZ, JUAN (HEREDEROS) VILLA HABAS, MARÍA DEL MAR VILLA HABAS, JOSÉ	273	TOT	Suelo urbanizable		
				263	TEM			
11/0	39688	05	GARCÍA-ADAMEZ RODRÍGUEZ, RAMÓN	96	TOT	Suelo urbanizable		
				81	TEM			
12/0	39688	02	GARCÍA-DONAS RODRÍGUEZ, F. JAVIER	166	TOT	Suelo urbanizable		
				164	TEM			
13/0	39688	06	VARGAS GARCÍA-ADAMEZ, JUAN CARLOS VARGAS GARCÍA-ADAMEZ, VÍCTOR MANUEL	71	TOT	Suelo urbanizable		
				64	TEM			
14/0	39688	07	VARGAS ROMERO, MANUEL VARGAS GARCÍA-ADAMEZ, JUAN CARLOS VARGAS GARCÍA-ADAMEZ, VÍCTOR MANUEL	77	TOT	Suelo urbanizable		
				69	TEM			
15/0	39688	08	SÁNCHEZ PAJARES GARCÍA-ADAMEZ, F. JAVIER SÁNCHEZ PAJARES GARCÍA-ADAMEZ, JULIO SÁNCHEZ PAJARES GARCÍA-ADAMEZ, RÁUL	75	TOT	Suelo urbanizable		
				73	TEM			
16/0	39688	09	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JUAN JOSÉ (HEREDEROS)	106	TOT	Suelo urbanizable		
				96	TEM			



EXPEDIENTE: "VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA"

TÉRMINO MUNICIPAL: DON BENITO

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades																																																																																									
17/0	39668	03	RESIDENCIAL VEGAS ALTAS, S.L MABOPA 2020 S.L SOL DE EXTREMADURA SDAD.COOP. ESPECIAL	991	TOT	Suelo urbanizable																																																																																											
				929	TEM				18/0	39668	04	HURTADO GAMIR S.L.	749	TOT	Suelo urbanizable			202	SER	3.535	TEM	19/0	39688	13	MARTÍN ROMO RODRÍGUEZ, VICENTE	1.726	TOT	Suelo urbanizable			383	SER	1.234	TEM	21/0	45669	21	DUEÑAS BORRERO, PEDRO GÓMEZ DÍAZ, GUILLERMA	536	TOT	Zonas Urbanas			139	SER	460	TEM	22/0	41688	12	MALDONADO GALLEGO, MARÍA MERCEDES GARCÍA TREJO, MANUELA	125	SER	Suelo urbanizable			4	TEM	23/0	41688	14	RESIDENCIAL VEGAS ALTAS, S.L MABOPA 2020 S.L SOL DE EXTREMADURA SDAD.COOP. ESPECIAL	740	TOT	Suelo urbanizable			47	SER	99	TEM	25/0	41688	08	LOSPITAO GÓMEZ, MIGUEL	600	TOT	Improductivo			576	TEM	26/0	51710	46	NUEVA AUTOMOCIÓN S.L	892	TOT	Improductivo			1.708	TEM	26/1	51710	46	ANDRADA PÉREZ, MARÍA LUISA
18/0	39668	04	HURTADO GAMIR S.L.	749	TOT	Suelo urbanizable																																																																																											
				202	SER																																																																																												
				3.535	TEM				19/0	39688	13	MARTÍN ROMO RODRÍGUEZ, VICENTE	1.726	TOT	Suelo urbanizable			383	SER	1.234	TEM	21/0	45669	21	DUEÑAS BORRERO, PEDRO GÓMEZ DÍAZ, GUILLERMA	536	TOT	Zonas Urbanas			139	SER	460	TEM	22/0	41688	12	MALDONADO GALLEGO, MARÍA MERCEDES GARCÍA TREJO, MANUELA	125	SER	Suelo urbanizable			4	TEM	23/0	41688	14	RESIDENCIAL VEGAS ALTAS, S.L MABOPA 2020 S.L SOL DE EXTREMADURA SDAD.COOP. ESPECIAL	740	TOT	Suelo urbanizable			47	SER	99	TEM	25/0	41688	08	LOSPITAO GÓMEZ, MIGUEL	600	TOT	Improductivo			576	TEM	26/0	51710	46	NUEVA AUTOMOCIÓN S.L	892	TOT	Improductivo			1.708	TEM	26/1	51710	46	ANDRADA PÉREZ, MARÍA LUISA	300	TOT	Improductivo			292	TEM						
19/0	39688	13	MARTÍN ROMO RODRÍGUEZ, VICENTE	1.726	TOT	Suelo urbanizable																																																																																											
				383	SER																																																																																												
				1.234	TEM				21/0	45669	21	DUEÑAS BORRERO, PEDRO GÓMEZ DÍAZ, GUILLERMA	536	TOT	Zonas Urbanas			139	SER	460	TEM	22/0	41688	12	MALDONADO GALLEGO, MARÍA MERCEDES GARCÍA TREJO, MANUELA	125	SER	Suelo urbanizable			4	TEM	23/0	41688	14	RESIDENCIAL VEGAS ALTAS, S.L MABOPA 2020 S.L SOL DE EXTREMADURA SDAD.COOP. ESPECIAL	740	TOT	Suelo urbanizable			47	SER	99	TEM	25/0	41688	08	LOSPITAO GÓMEZ, MIGUEL	600	TOT	Improductivo			576	TEM	26/0	51710	46	NUEVA AUTOMOCIÓN S.L	892	TOT	Improductivo			1.708	TEM	26/1	51710	46	ANDRADA PÉREZ, MARÍA LUISA	300	TOT	Improductivo			292	TEM																			
21/0	45669	21	DUEÑAS BORRERO, PEDRO GÓMEZ DÍAZ, GUILLERMA	536	TOT	Zonas Urbanas																																																																																											
				139	SER																																																																																												
				460	TEM				22/0	41688	12	MALDONADO GALLEGO, MARÍA MERCEDES GARCÍA TREJO, MANUELA	125	SER	Suelo urbanizable			4	TEM	23/0	41688	14	RESIDENCIAL VEGAS ALTAS, S.L MABOPA 2020 S.L SOL DE EXTREMADURA SDAD.COOP. ESPECIAL	740	TOT	Suelo urbanizable			47	SER	99	TEM	25/0	41688	08	LOSPITAO GÓMEZ, MIGUEL	600	TOT	Improductivo			576	TEM	26/0	51710	46	NUEVA AUTOMOCIÓN S.L	892	TOT	Improductivo			1.708	TEM	26/1	51710	46	ANDRADA PÉREZ, MARÍA LUISA	300	TOT	Improductivo			292	TEM																																
22/0	41688	12	MALDONADO GALLEGO, MARÍA MERCEDES GARCÍA TREJO, MANUELA	125	SER	Suelo urbanizable																																																																																											
				4	TEM				23/0	41688	14	RESIDENCIAL VEGAS ALTAS, S.L MABOPA 2020 S.L SOL DE EXTREMADURA SDAD.COOP. ESPECIAL	740	TOT	Suelo urbanizable			47	SER					99	TEM				25/0	41688	08	LOSPITAO GÓMEZ, MIGUEL	600	TOT	Improductivo			576	TEM	26/0	51710	46	NUEVA AUTOMOCIÓN S.L	892	TOT	Improductivo			1.708	TEM	26/1	51710	46	ANDRADA PÉREZ, MARÍA LUISA	300	TOT	Improductivo			292	TEM																																				
23/0	41688	14	RESIDENCIAL VEGAS ALTAS, S.L MABOPA 2020 S.L SOL DE EXTREMADURA SDAD.COOP. ESPECIAL	740	TOT	Suelo urbanizable																																																																																											
				47	SER																																																																																												
				99	TEM				25/0	41688	08	LOSPITAO GÓMEZ, MIGUEL	600	TOT	Improductivo			576	TEM	26/0	51710	46	NUEVA AUTOMOCIÓN S.L	892	TOT	Improductivo			1.708	TEM	26/1	51710	46	ANDRADA PÉREZ, MARÍA LUISA	300	TOT	Improductivo			292	TEM																																																								
25/0	41688	08	LOSPITAO GÓMEZ, MIGUEL	600	TOT	Improductivo																																																																																											
				576	TEM				26/0	51710	46	NUEVA AUTOMOCIÓN S.L	892	TOT	Improductivo			1.708	TEM	26/1	51710	46	ANDRADA PÉREZ, MARÍA LUISA	300	TOT	Improductivo			292	TEM																																																																			
26/0	51710	46	NUEVA AUTOMOCIÓN S.L	892	TOT	Improductivo																																																																																											
				1.708	TEM				26/1	51710	46	ANDRADA PÉREZ, MARÍA LUISA	300	TOT	Improductivo			292	TEM																																																																														
26/1	51710	46	ANDRADA PÉREZ, MARÍA LUISA	300	TOT	Improductivo																																																																																											
				292	TEM																																																																																												



EXPEDIENTE: "VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA"

TÉRMINO MUNICIPAL: DON BENITO

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
27/0	51710	99	CENTROWAGEN S.L	135	TOT	Suelo urbanizable		
					TEM			
29/0	51710	21	CENTROWAGEN S.L	116	TOT	Zonas Urbanas		
					TEM			
30/0	51710	12	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	131	TOT	Zonas Urbanas		
					TEM			
31/0	51670	07	D.P. TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	60	TOT	Zonas Urbanas	Pared y Verja 1ª	20,00
					TEM			
32/0	52665	01	INVERSIONES DE ACTIVOS EXTREMADURA S.L	59	TOT	Zonas Urbanas	Alambrada 2ª	52,00
					TEM			
34/0	51710	57	AVENIDA VEGALTA S.L	29	TEM	Suelo urbanizable		
					TOT			
35/0	51710	06	AVENIDA VEGALTA S.L	194	TOT	Suelo urbanizable		
					TEM			
36/0	56711	01	AVENIDA VEGALTA S.L SAAVEDRA SILVA, JUAN GONZÁLEZ ARCIS, Mª DOLORES	91	TOT	Improductivo		
					TEM			
37/0	56711	02	SAAVEDRA SILVA, CARMEN SAAVEDRA SILVA, JUAN	89	TOT	Improductivo	Malla cinegética 1ª	10,00
					TEM			
38/0	56711	03	AVENIDA VEGALTA S.L SAAVEDRA SILVA, JUAN GONZÁLEZ ARCIS, Mª DOLORES	553	TOT	Pastos	Malla cinegética 1ª	100,00
					TEM			
39/0	53684	09	LLANOS MUÑOZ, PILAR LLANOS MUÑOZ, JOSÉ LLANOS MUÑOZ, AGUSTÍN	16	TOT	Improductivo		
					TEM			
40/0	53684	15	GRIJOTA PÉREZ, PETRA	5	TOT	Improductivo		
					TEM			
				125				



**EXPEDIENTE: "VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA"****TÉRMINO MUNICIPAL: DON BENITO**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades																																																
41/0	53684	16	GUISADO SÁNCHEZ RESECO, M ^a . JOSEFA PAREJO GUIASADO, JOSÉ MARÍA PAREJO GUIASADO, M ^a . TERESA	2	TOT	Improductivo																																																		
				123	TEM				42/0	53684	17	SÁNCHEZ GALLARDO, M ^a . CARMEN SÁNCHEZ GALLARDO, M ^a . CONSUELO SÁNCHEZ GALLARDO, LUIS JULIÁN SÁNCHEZ GALLARDO, M ^a GUADALUPE SÁNCHEZ GALLARDO, PEDRO (HEREDEROS) RESTASER S.L. HERNÁNDEZ PÉREZ, M ^a TERESA ANTONIA	5	TOT	Improductivo			250	TEM	43/0	53684	18	SAAVEDRA SILVA, CARMEN	18	TOT	Improductivo			401	TEM	44/0	56711	13	AVENIDA VEGALTA S.L. SAAVEDRA SILVA, JUAN GONZÁLEZ ARCIS, M ^a DOLORES	386	TOT	Improductivo	Malla Cinegética 1 ^a	75,00	355	TEM	46/0	53684	19	AGRÍCOLA GANADERA LOMAS RÍO ZUJAR, S.L.	50	TOT	Improductivo			208	TEM	48/0	53684	20	HERMANOS VICEIRA CARS S.L.U
42/0	53684	17	SÁNCHEZ GALLARDO, M ^a . CARMEN SÁNCHEZ GALLARDO, M ^a . CONSUELO SÁNCHEZ GALLARDO, LUIS JULIÁN SÁNCHEZ GALLARDO, M ^a GUADALUPE SÁNCHEZ GALLARDO, PEDRO (HEREDEROS) RESTASER S.L. HERNÁNDEZ PÉREZ, M ^a TERESA ANTONIA	5	TOT	Improductivo																																																		
				250	TEM				43/0	53684	18	SAAVEDRA SILVA, CARMEN	18	TOT	Improductivo			401	TEM	44/0	56711	13	AVENIDA VEGALTA S.L. SAAVEDRA SILVA, JUAN GONZÁLEZ ARCIS, M ^a DOLORES	386	TOT	Improductivo	Malla Cinegética 1 ^a	75,00	355	TEM	46/0	53684	19	AGRÍCOLA GANADERA LOMAS RÍO ZUJAR, S.L.	50	TOT	Improductivo			208	TEM	48/0	53684	20	HERMANOS VICEIRA CARS S.L.U	158	TOT	Improductivo	Pared y Alameda	34,00	149	TEM				
43/0	53684	18	SAAVEDRA SILVA, CARMEN	18	TOT	Improductivo																																																		
				401	TEM				44/0	56711	13	AVENIDA VEGALTA S.L. SAAVEDRA SILVA, JUAN GONZÁLEZ ARCIS, M ^a DOLORES	386	TOT	Improductivo	Malla Cinegética 1 ^a	75,00	355	TEM	46/0	53684	19	AGRÍCOLA GANADERA LOMAS RÍO ZUJAR, S.L.	50	TOT	Improductivo			208	TEM	48/0	53684	20	HERMANOS VICEIRA CARS S.L.U	158	TOT	Improductivo	Pared y Alameda	34,00	149	TEM															
44/0	56711	13	AVENIDA VEGALTA S.L. SAAVEDRA SILVA, JUAN GONZÁLEZ ARCIS, M ^a DOLORES	386	TOT	Improductivo	Malla Cinegética 1 ^a	75,00																																																
				355	TEM				46/0	53684	19	AGRÍCOLA GANADERA LOMAS RÍO ZUJAR, S.L.	50	TOT	Improductivo			208	TEM	48/0	53684	20	HERMANOS VICEIRA CARS S.L.U	158	TOT	Improductivo	Pared y Alameda	34,00	149	TEM																										
46/0	53684	19	AGRÍCOLA GANADERA LOMAS RÍO ZUJAR, S.L.	50	TOT	Improductivo																																																		
				208	TEM				48/0	53684	20	HERMANOS VICEIRA CARS S.L.U	158	TOT	Improductivo	Pared y Alameda	34,00	149	TEM																																					
48/0	53684	20	HERMANOS VICEIRA CARS S.L.U	158	TOT	Improductivo	Pared y Alameda	34,00																																																
				149	TEM																																																			

**EXPEDIENTE: "VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA"****TÉRMINO MUNICIPAL: DON BENITO**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
50/0	53684	21	REGLADO ROSADO, M ^a DEL PILAR	486	TOT	Improductivo		
				569	TEM			
51/0	53684	23	MANCHADO GUTIÉRREZ DE TENA, ROQUE	17	TOT	Improductivo		
				443	TEM			
52/0	512	243	MANCHADO GUTIÉRREZ DE TENA, ROQUE	233	TOT	Labor o Labradío secoano		
				128	TEM			
54/0	512	242	BENITEZ GARCÍA, ANGEL	155	TOT	Labor o Labradío secoano		
				118	TEM			
55/0	512	195	GARCÍA DE LEÓN FUENTES, M ^a . DEL CARMEN GARCÍA DE LEÓN FUENTES, M ^a DOLORES GARCÍA DE LEÓN FUENTES, ÁNGEL CUSTODIO GARCÍA DE LEÓN FUENTES, CARMEN BELÉN	94	TOT	Labor o Labradío secoano		
				98	TEM			
56/0	512	251	GARCÍA MORALES, JUAN JOSÉ OLIVARES EXPOSITO, ANTONIA FELISA	308	TOT	Labor o Labradío secoano		
				219	TEM			
57/0	512	193	RESECO RAPOSO, PILAR	107	TOT	Labor o Labradío secoano		
				277	TEM			
58/0	512	250	RAMOS GARCÍA, ANTONIO RAMOS GARCÍA, JOSÉ MARÍA RAMOS GARCÍA, MANUEL RAMOS GARCÍA, JUAN	5	TEM	Labor o Labradío secoano		
59/0	512	249	INVERSIONES CADE, S.L	50	TEM	Labor o Labradío secoano		



EXPEDIENTE: "VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA"

TÉRMINO MUNICIPAL: DON BENITO

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
61/0	512	190	INVERSIONES CADE, S.L	63	TOT	Suelo urbanizable		
					TEM			
62/0	512	189	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SUROESTE, S.L	759	TOT	Suelo urbanizable		
					TEM			
63/0	30	121	MERA LOZANO, M ^a . FRANCISCA	13	TEM	Labor o Labradío secoano		
64/0	30	120	SUÁREZ RAYO, MIGUEL ORTEGA CORTÉS, ANTONIA	321	TOT	Suelo urbanizable		
					TEM			
65/0	30	119	CASADO HUERTAS, JUSTO (HEREDEROS)	174	TOT	Labor o Labradío secoano		
					TEM			
66/0	30	118	TENA GONZÁLEZ, ANDREA TENA CASADO, ÁNGEL TENA CASADO, MANUELA	340	TOT	Labor o Labradío secoano		
					TEM			
67/0	30	117	RAMOS GONZÁLEZ, JUANA CASADO RAMOS, TOMÁS CASADO RAMOS, JUAN	172	TOT	Labor o Labradío secoano		
					TEM			
68/0	513	1	LOZANO IZQUIERDO, MARÍA CRISTINA LOZANO IZQUIERDO, MANUELA LOZANO IZQUIERDO, MARINA LOZANO IZQUIERDO, INMACULADA LOZANO IZQUIERDO, M ^a . GUADALUPE LOZANO IZQUIERDO, MARÍA AMPARO	24	TOT	Suelo urbanizable		
					TEM			



EXPEDIENTE: "VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA"

TÉRMINO MUNICIPAL: DON BENITO

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
69/0	513	2	LOZANO GARCÍA, OCTAVIO	21	TOT	Suelo urbanizable		
					TEM			
70/0	30	116	ÁVILA CORTÉS, JOSÉ MANUEL	165	TOT	Labor o Labradío Secano		
					TEM			
71/0	513	240	ÁLVAREZ VADILLO, FRANCISCA (HEREDEROS) JIMÉNEZ PÉREZ, JOSÉ ESTEBAN (HEREDEROS)	14	TOT	Suelo urbanizable		
					TEM			
72/0	30	113	ÁVILA CORTÉS, JOSÉ MANUEL	292	TOT	Suelo urbanizable		
					TEM			
74/0	30	112	ÁVILA BENÍTEZ, JOSÉ MANUEL	572	TOT	Olivos secano		
					TEM			
75/0	30	104	ÁVILA CORTÉS, JOSÉ MANUEL	343	TOT	Labor o Labradío secano		
					TEM			
76/0	45675	01	PROMOCIONES DILCASA S.A	162	TOT	Zonas Urbanas	Aparcamiento 2ª	1,00
77/0	46674	17	WINSUBASTAS	101	TOT	Zonas Urbanas	Otros Daños Bienes	101,00

(*) Expropiación total: TOT

(*) Ocupación temporal: TEM

(*) Servidumbre de paso: SER

**EXPEDIENTE: "VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA"****TÉRMINO MUNICIPAL: VILLANUEVA DE LA SERENA**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					TOT	TEM			
1/0	35	5001	MUEBLES ÁVILA, S.L	266	TOT		Zonas Urbanas		
					TEM	491			
3/0	36	5453	CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.LU	10	TEM		Zona urbana y diseminado urbano		
5/0	36	5452	CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.LU	536	TOT		Zona urbana y diseminado urbano		
					TEM	1.526			

(*) Expropiación total: TOT
 (*) Ocupación temporal: TEM
 (*) Servidumbre de paso: SER



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 9 de abril de 2024 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050055)

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellos a D.ª Patricia Agudo Río, estableciéndose que la toma de posesión como funcionarios/as en prácticas tendrá lugar con efectos del día 1 de febrero de 2024, y que el periodo de prácticas tendrá una duración de un mes de conformidad con la base décima de la orden de convocatoria.

Solicitada por la aspirante el aplazamiento del periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria, una vez realizado el mismo y a la vista del informe emitido por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal



DISPONE

Primero. Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.^a Patricia Agudo Río con DNI ***0916** en el puesto con código 3019 adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en la localidad de Guadalupe, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, con efectos administrativos desde el 9 de abril de 2024.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto)
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 23 de febrero de 2024, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2021-2025, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas de 2023 y provisionales de 2024 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2024061251)

Visto el texto del Acta, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2021-2025 (código de convenio 10000155011982, publicado en DOE de 17 de febrero de 2022), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas de la anualidad 2023 y provisionales de 2024 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Reunidos en la sede de la Federación de empresarios Cacereña, sita en calle Obispo Segura Sáez, 8, Cáceres, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2024. De una parte, los miembros de la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, así como los representantes de las organizaciones sindicales con representación en el sector CCOO, UGT y CSIF con el siguiente orden del día

Revisión de los salarios del año 2023 y Subida salarial del año 2024.

Según lo establecido en el artículo 11 del convenio, una vez conocido el IPC, se revisan los salarios y demás conceptos hasta el 3% quedando la tabla salarial y conceptos económicos para el año 2023, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023., como a continuación se indica:

	GRUPO 1		GRUPO 2			GRUPO 3	
AREA FUNCIONAL 1	Jefe/a recepción. Jefe/a comercial. Jefe/a administración. Primer/a Conserje.	2.º Jefe/a recepción.	Recepcionista., Conserje Administrativo/a, Relaciones públicas. Técnico/a prevención de riesgos laborales. Comercial		Ayudante/a recepción y/o conserjería Ayudante/a administrativo. Telefonista.		Aux. recepción y conserjería.
AREA FUNCIONAL 2	Jefe/a cocina. Jefe/a catering.	2.º Jefe/a cocina.	Encargado/a economato.	Jefe/a partida. Cocinero/a. Repostero/a.	Ayudante/a cocina. Ayudante/a economato.		Auxiliar cocina Aux. economato
AREA FUNCIONAL 3	Jefe/a restaurante o sala. Jefe/a operaciones catering.	2º Jefe/a restaurante o sala. Gerente de centro.	Barman/Barwoman. Sumiller/a. Escadnador/a Jefe/a sala catering. Supervisor/a catering. Supervisor/a colectividades.	Jefe/a sector. Camarero/a. Supervisor/a restauración moderna.	Preparador/a montador/a catering. Conductor/a equipo catering. Preparador/a restauración moderna.	Ayudante/a camarero/a. Ayud. equipo de catering Repartidor/a de comidas y bebidas	Monitor/a o cuidador/a colectividades. Asistente colectividades. Asistente preparador/montador de catering. Asistente restauración moderna.
AREA FUNCIONAL 4	Gobernante/a o Encargado/a general.	Sudgobernante/a Encargado/a sección.		Camarero/a pisos.			Auxiliar pisos y limpieza.
AREA FUNCIONAL 5	Jefe/a servicios catering. Encargado/a mantenimiento y servicios auxiliares y Encargado/a mantenimiento y servicios técnicos catering: o flota: o Encargado/a sección.			Especialista mantenimiento y servicios auxiliares Especialista mantenimiento y servicios técnicos catering flota e			Auxiliar mantenimiento y servicios auxiliares.
AREA FUNCIONAL 6	Responsable servicio.	Técnico servicio (fisioterapeuta, dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud).		Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador/a turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapeuta y especialista atención al cliente).			Auxiliar servicios Auxiliar atención al cliente Auxiliar de piscina o
	GRUPO 1 -A	GRUPO 1-B	GRUPO 2 -A	GRUPO 2-B	GRUPO 2-C	GRUPO 3-A	GRUPO 3-B
SALARIOS DEFINITIVOS 2023							
CATEGORIA 1ª	1.018,69 €	1.004,14 €	996,87 €	980,26 €	970,75 €	957,69 €	945,38 €
CATEGORIA 2ª	1.014,80 €	1.000,11 €	992,76 €	977,31 €	967,58 €	955,00 €	942,45 €
CATEGORIA 3ª	1.010,71 €	997,94 €	991,56 €	975,32 €	966,72 €	954,31 €	941,10 €



Una vez aplicada la revisión salarial en la diferencia de un 1% los salarios y demás conceptos económicos del convenio y en aplicación a lo establecido en el artículo 11, se aplica la subida salarial inicial del 2% para el año 2024, quedando los salarios y conceptos del convenio para el año 2024 con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024, como a continuación se indica

ÁREAS FUNCIONALES	GRUPO PROFESIONAL 1	GRUPO PROFESIONAL 2	GRUPO PROFESIONAL 3
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL PRIMERA. RECEPCIÓN-CONSERJERÍA, RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none">· JEFE/A RECEPCIÓN.· 2.º JEFE/A RECEPCIÓN.· JEFE/A COMERCIAL.· JEFE/A ADMINISTRACIÓN.· PRIMER/A CONSERJE	<ul style="list-style-type: none">· RECEPCIONISTA.· CONSERJE.· ADMINISTRATIVO/A.· RELACIONES PÚBLICAS.· COMERCIAL.· TÉCNICO/A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.· AYUDANTE/A RECEPCIÓN Y/O CONSERJERÍA.· TELEFONISTA.· AYUDANTE/A ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none">· AUXILIAR RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA.
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA. COCINA Y ECONOMATO	<ul style="list-style-type: none">· JEFE/A COCINA.· 2.º JEFE/A COCINA.· JEFE/A CATERING.	<ul style="list-style-type: none">· JEFE/A PARTIDA.· COCINERO/A.· REPOSTERO/A.· ENCARGADO/A ECONOMATO.· AYUDANTE/A COCINA.· AYUDANTE/A ECONOMATO	<ul style="list-style-type: none">· AUXILIAR COCINA/ECONOMATO.
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL TERCERA. RESTAURANTE, SALA, BAR Y SIMILARES, COLECTIVIDADES, Y PISTA PARA CATERING	<ul style="list-style-type: none">· JEFE/A RESTAURANTE O SALA.· 2.º JEFE/A RESTAURANTE O SALA.· JEFE/A OPERACIONES DE CATERING.· GERENTE DE CENTRO.	<ul style="list-style-type: none">· JEFE/A SECTOR.· CAMARERO/A.· BARMAN/BARWOMAN.· SUMILLER/A.· ESCANCIADOR/A.· JEFE/A SALA CATERING.· SUPERVISOR/A CATERING.· SUPERVISOR/A COLECTIVIDADES.· SUPERVISOR/A RESTAURACIÓN MODERNA.· PREPARADOR/A MONTADOR/A CATERING.· CONDUCTOR/A EQUIPO CATERING.· PREPARADOR/A RESTAURACIÓN MODERNA	<ul style="list-style-type: none">· AYUDANTE/A CAMARERO.· AYUDANTE/A EQUIPO CATERING.· MONITOR/A O CUIDADOR/A COLECTIVIDADES.· ASISTENTE/A COLECTIVIDADES.· ASISTENTE/A PREPARADOR/MONTADOR CATERING.· ASISTENTE/A RESTAURACIÓN MODERNA.· REPARTIDOR/A DE COMIDAS Y BEBIDAS



ÁREAS FUNCIONALES	GRUPO PROFESIONAL 1	GRUPO PROFESIONAL 2	GRUPO PROFESIONAL 3
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL CUARTA. PISOS Y LIMPIEZA	<ul style="list-style-type: none"> · GOBERNANTE/A, O ENCARGADO/A GENERAL. · SUBGOBERNANTE/A O ENCARGADO/A SECCIÓN. 	<ul style="list-style-type: none"> · CAMARERO/A PISOS. 	<ul style="list-style-type: none"> · AUXILIAR PISOS Y LIMPIEZA
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL QUINTA. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	<ul style="list-style-type: none"> · JEFE/A SERVICIOS CATERING. · ENCARGADO/A MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES. · ENCARGADO/A MANTENIMIENTO Y SERVICIOS TÉCNICOS CATERING (FLOTA O INSTALACIONES Y EDIFICIOS). 	<ul style="list-style-type: none"> · ENCARGADO/A SECCIÓN. · ESPECIALISTA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES. · ESPECIALISTA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS TÉCNICOS CATERING (FLOTA O INSTALACIONES Y EDIFICIOS) 	<ul style="list-style-type: none"> · AUXILIAR MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL SEXTA. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	<ul style="list-style-type: none"> · RESPONSABLE SERVICIO. 	<ul style="list-style-type: none"> · TÉCNICO/A SERVICIO (FISIOTERAPEUTA, DIETISTA Y OTROS TITULADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD). · ESPECIALISTA SERVICIO · (SOCORRISTA O ESPECIALISTA PRIMEROS AUXILIOS, ANIMADOR/A TURÍSTICO O TIEMPO LIBRE, MONITOR/A DEPORTIVO/A, PINCHADISCOS, MASAJISTA, QUIROMASAJISTA, ESTETICISTA, ESPECIALISTA TERMAL O BALNEARIO, HIDROTERAPEUTA Y ESPECIALISTA ATENCIÓN AL CLIENTE). 	<ul style="list-style-type: none"> · AUXILIAR SERVICIO · (AUXILIAR ATENCIÓN AL CLIENTE Y AUXILIAR PISCINA O BALNEARIO).
SALARIO BASE 2024	1039,07€	1016,81€	976,84€

Conceptos económicos definitivos 2023 e iniciales 2024.

Artículo 14. Plus único extrasalarial.

Para el año 2023, queda establecido en 153,68 euros mensuales.

Para el año 2024, queda establecido en 156,76 euros mensuales.

Artículo 15. Percepciones no salariales de carácter no periódico.

Por contraer matrimonio.

Para el año 2023 queda establecido en 175,51 euros.

Para el año 2024 queda establecido en 179,02.



Por adquisición de vivienda.

Para el año 2023 queda establecido en 274,60 euros.

Para el año 2024 queda establecido en 280,09 euros.

Artículo 21. Jubilación anticipada.

Para el 2023 y 2024, quedan establecidas en las siguientes cantidades:

EDAD JUBILACIÓN	AÑO 2023	AÑO 2024
63 AÑOS	2339,17	2385,95
64 AÑOS	1170,65	1194,06

Artículo 24. Jornada de trabajo.

Plus de trabajo nocturno:

Queda establecido en 51,50 euros mensuales.

Queda establecido en 52,53 euros mensuales.

Se autoriza a José Manuel González Calzada, para que realice cuantos actos y gestiones sean necesarios para proceder a la publicación en el DOE de esta acta.

Si más puntos que tratar se levanta la sesión.

Fdo.

Carmen Suárez Fornelino. CCOO.

Pedro Rosado Alcántara. FEC.

Francisco Sánchez Guijo. FEP.

Teresa Hernández Alcón. UGT.

África García Mantea. CSIF.





RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 30 de noviembre de 2023, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2024 del Convenio Colectivo de Sector "Industrias de la madera de la provincia de Badajoz". (2024061258)

Visto el texto del Acta de 30 de noviembre de 2023, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Sector "Industrias de la madera de la provincia de Badajoz" - código de convenio 06000345011981 -, publicado en el DOE n.º 190, de 3 de octubre de 2023, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE MADERA, PROVINCIA DE BADAJOZ

Por la parte empresarial:

Por ASIMA:

Antonio Gallego Velarde.

Juan Manuel Mayo Pérez.

Por la parte social:

Por UGT-FICA:

Juan José Pedraza Mogollón.

Laura Méndez Castaño.

Por CC.OO del HABITAT:

Jacinto Mellado García.

Manuel Granero Flores.

En Don Benito, en la sede de UGT, siendo las 12:00 horas del día 30 de noviembre de 2023, se reúnen los miembros arriba relacionados miembros de la Comisión negociadora de la Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz.

El objeto de la reunión es la aprobación del calendario laboral para el año 2024.

Una vez reunida la comisión, se da inicio a la reunión con la intervención de los asistentes, expresando libremente las consideraciones que estiman oportunas y procedentes y alcanzando los siguientes:

ACUERDOS.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2024 para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1752 horas anuales, divididas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

1. Aprobación del calendario laboral 2024 para el sector de la Industria de la Madera para Badajoz y su Provincia.



- Se establecen como días festivos de convenio, abonables y no recuperables para el sector de la Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz que estará vigente durante el año 2024 los siguientes días:
 - 12 de febrero.
 - 27 de marzo.
 - 1 de abril.
 - 16 de agosto.
 - 9 de septiembre.
 - 23 de diciembre.
 - 24 de diciembre.
 - 30 de diciembre.
 - 31 de diciembre.
 - 1 día en ferias y fiestas de cada localidad.
- Si uno de estos días, coincidiera con fiesta local, el mismo se disfrutará el primer día hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre la empresa y la representación legal de los trabajadores/as.
- En el supuesto de que alguna localidad coincidiese una fiesta con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio, abonable y no recuperable el inmediatamente hábil anterior o posterior.
- Estos días no serán computables a efecto de vacaciones.
- Este calendario tiene carácter exclusivamente orientativo y podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el convenio por el año 2024 de 1752 horas.

Se faculta a Laura Méndez Castaño (**6859**), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por UGT-FICA

Por CCOO del HABITAT

Por ASIMA





RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ALBIE, SA, para su centro de trabajo en la cafetería del Hospital Universitario de Badajoz". (2024061252)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ALBIE, SA, para su centro de trabajo en la cafetería del Hospital Universitario de Badajoz" –código de convenio 06000742011993- que fue suscrito con fecha 31 de enero de 2024, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación de las personas trabajadoras (Sección sindical de UGT).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DE LA EMPRESA ALBIE, SA, CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ

Índice.

Capítulo Primero. Ámbito de aplicación.

Preámbulo

Artículo 1. Ámbito Territorial.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

Artículo 3. Ámbito Personal.

Artículo 4. Vigencia y Duración.

Artículo 5. Denuncia y Prórroga.

Capítulo Segundo. Ascensos y contrataciones.

Artículo 6. Ascensos.

Artículo 7. Contratación.

Artículo 8. Trabajos de distinta categoría.

Capítulo Tercero. Calendario laboral, descanso semanal, ferias, fiestas abonables, vacaciones, excedencias, licencias, jornadas y modificaciones de las condiciones de trabajo.

Artículo 9. Calendario Laboral.

Artículo 10. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y procedimiento resolución discrepancias de las materias establecidas artículo 82.3 Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Descanso Semanal.

Artículo 12. Ferias.

Artículo 13. Festivos.

Artículo 14. Fiesta Patronal.

Artículo 15. Vacaciones.



Artículo 16. Excedencias.

Artículo 17. Pluriempleo.

Artículo 18. Licencias Retribuidas.

Artículo 19. Jornada Semanal.

Capítulo Cuarto. Enfermedad, accidente, seguro de vida y maternidad.

Artículo 20. Enfermedad y Accidente Laboral.

Artículo 21. Maternidad.

Artículo 22. Seguro de Vida.

Capítulo Quinto. Conceptos salariales.

Artículo 23. Salario Base.

Artículo 24. Revisión Salarial.

Artículo 25. Anticipos.

Artículo 26. Gratificaciones Extraordinarias.

Artículo 27. Bolsa de Vacaciones.

Artículo 28. Horas Extraordinarias.

Artículo 29. Horas Nocturnas.

Artículo 30. Salario en Especies.

Artículo 31. Antigüedad.

Capítulo Sexto. Conceptos extrasalariales.

Artículo 32. Ropa de Trabajo.

Artículo 33. Plus de Transporte.

Artículo 34. Plus de Kilometraje o de Distancia.

Artículo 35. Nacimiento de Hijos.



Artículo 36. Reconocimiento Médico.

Artículo 37. Detención.

Artículo 38. De los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

Artículo 39. Garantías.

Artículo 40. Acumulación de Horas Sindicales:

Artículo 41. Asamblea de Trabajadores.

Artículo 42. Locales y Tablón de Anuncios.

Capítulo Séptimo. Condiciones más beneficiosas, subrogación; secciones sindicales, dietas, sorteos y rifas.

Artículo 43. Condiciones más Beneficiosas.

Artículo 44. Subrogación.

Artículo 45. Secciones Sindicales.

Artículo 46. Dietas.

Artículo 47. Sorteos, Rifas y Loterías.

Capítulo Octavo. Despidos, sanciones, extinciones de contrato, etc.

Artículo 48. Comisión de Despidos, Extinciones de Contrato, Sanciones, etc.

Artículo 49. Sanciones.

Artículo 50. Graduación de las Faltas.

Artículo 51. Faltas Leves.

Artículo 52. Faltas Graves.

Artículo 53. Faltas Muy Graves.

Artículo 54. Tipo de Sanciones.

Artículo 55. Prescripción.



Artículo 56. Certificación y efectos de las sanciones, despidos, extinciones y modificaciones de las condiciones de trabajo.

Artículo 57. Despido Improcedente.

Artículo 58. Despido procedente.

Artículo 59. Despido Nulo.

Artículo 60.

Artículo 61. Suspensión, Extinciones, etc. de los contratos de trabajo.

Artículo 62. Movilidad Funcional y Movilidad de Centro.

Artículo 63. Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz.

Artículo 64. Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería. Acuerdo Marco.

Artículo 65. Promoción Económica.

Artículo 66. Jubilación obligatoria.

Artículo 67. Premio de Responsabilidad.

Artículo 68. Comisión Paritaria.

Artículo 69. Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula adicional primera.

Cláusula adicional segunda.

Cláusula adicional tercera. Derechos de igualdad. Plan de igualdad.

Anexo I. Tablas salariales convenio colectivo de las cafeterías del hospital Infanta Cristina de Badajoz (Albie, SA) año2024

Anexo II. Trabajadores con derecho en estos mementos al premio de responsabilidad establecido en este convenio colectivo.

Anexo III. Actividades, trabajos, tareas, y funciones de las distintas categorías profesionales de este convenio colectivo.



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE
LA EMPRESA ALBIE, SA, CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ

Capítulo Primero

Ámbito de aplicación

Preámbulo.

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre la Sección Sindical del Sindicato UGT en el centro de trabajo Cafetería Restaurante Hospital Universitario de Badajoz, al amparo del artículo 87.1 y la Empresa ALBIE, SA, con CIF: A28861326. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio se aplica en la Provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa Albie, SA, y a todo el personal, tanto fijo como eventual que se encuentren empleados o contratados expresamente en el centro de trabajo del Hospital Universitario de Badajoz a fecha 31 de diciembre de 2012, aunque desarrollen o puedan desarrollar su trabajo en otros centros de la empresa. Igualmente les será de aplicación a los trabajadores que cumplan los requisitos anteriores y que sean o hayan sido trasladados de forma provisional o definitiva a otros centros de trabajo. Igualmente les será de aplicación a los trabajadores contratados para este centro de trabajo a partir del día 1 de enero de 2013, excepto en los artículos o apartados que dispongan otra cosa. Los trabajadores que se incorporen de otros centros de trabajo o desarrollen temporalmente o definitivamente su trabajo en este provenientes de otros les será de aplicación el Convenio Colectivo que se les viniera aplicando con anterioridad, excepto que las partes de mutuo acuerdo y por escrito acuerden otra cosa.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores de la empresa ALBIE, SA, en los términos descritos en el artículo 2 de este Convenio Colectivo.

Artículo 4. Vigencia y duración.

El presente Convenio Colectivo de trabajo mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2031. En cuanto a la fecha de inicio es la 01/01/2024.



Lo dispuesto anteriormente afectará a todo el articulado excepto a los apartados o artículos que establezcan otra fecha de entrada en vigor.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Extinguido el plazo de vigencia, el convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año, mientras por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma legal, al menos con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el convenio colectivo y hasta tanto no se logre acuerdo expreso continuará vigente el mismo en todas sus cláusulas, incluidas las revisiones salariales que se efectuarán conforme la fórmula establecida en el artículo 24.

Capítulo Segundo

Ascensos y contrataciones

Artículo 6. Ascensos.

Los ascensos se efectuarán de la siguiente forma:

- a) La empresa colocará en el tablón de anuncios de los trabajadores el puesto o puestos que desea cubrir y lo mantendrá en él diez días naturales.
- b) Simultáneamente a lo anterior, se lo comunicará por escrito a los Delegados de Personal, Comité de Empresa, así como a la Comisión de Ascensos.
- c) Una vez transcurridos los diez días a los que hace referencia el apartado a de este artículo se reunirá la Comisión de Ascensos que estudiará la propuesta que efectuó la empresa, así como las propuestas presentadas por los trabajadores, Delegados de Personal, Comité de Empresa, o Delegados Sindicales y decidirá por mayoría de votos a quien otorgar el ascenso.
- d) La Comisión de ascensos queda constituida por las siguientes personas:
 - El empresario persona en quien delegue.
 - El jefe de cafetería del centro.
 - Un representante del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical a elegir por mayoría entre los que ostenten este cargo.
 - Un trabajador elegido por la central sindical mayoritaria en los centros de trabajo objeto de este convenio.

**Artículo 7. Contratación.**

La contratación de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo se efectuará según los modelos de contratación vigentes en cada momento

La empresa en el plazo máximo de diez días entregará a los representantes de los trabajadores una copia de los contratos efectuados, modificaciones o prorrogas de los mismos.

La empresa vendrá obligada a preavisar con 15 días de antelación a la finalización del contrato, caso de no hacerlo abonará un día de salario por cada día de demora en el preaviso. Queda fuera de este requisito los trabajadores contratados por interinidad o que su contrato sea inferior a dos meses, igualmente cuando en el contrato figure la fecha de finalización del mismo.

La empresa cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre contratación de personas con discapacidad.

Artículo 8. Trabajos de distinta categoría.

a) En caso de que un trabajador por necesidades del servicio realice trabajos de categoría superior, inferior o distinta a la que ostenta, para lo cual la empresa deberá comunicarlo por escrito y tener la conformidad del Comité de Empresa o Delegado de Personal y delegados Sindicales existentes por mayoría del conjunto de todos ellos.

No se considerará trabajos de distinta categoría los que se realicen como polivalencia en los términos establecidos en el artículo 56 de este Convenio.

b) Los trabajadores que realicen funciones distintas a la que ostentan, mantendrán todos los derechos de su anterior categoría, no optante por acuerdo expreso entre el trabajador y la empresa, con comunicación escrita a los representantes de los trabajadores, podrán acordar el cambio definitivo de la categoría. En este caso el trabajador pasará a tener los derechos de su nueva categoría, en caso contrario, es decir, que realice funciones distintas a la suya, la empresa respetará su categoría inicial con todos los derechos reconocidos a la misma (salarios, turnos, premio de responsabilidad, vacaciones, descanso semanal, festivos, etc.).

c) Cuando un trabajador realice funciones de categoría superior a la que ostenta percibirá el sueldo de esa categoría por el tiempo que dure la realización de esas funciones.

d) Sin los requisitos anteriores queda prohibida la realización de funciones que no sean las que se establecen en los anexos de este convenio colectivo para cada categoría.



Capítulo Tercero

Calendario laboral, descanso semanal, ferias, fiestas abonables, vacaciones, excedencias, licencias, jornadas y modificaciones de las condiciones de trabajo

Artículo 9. Calendario laboral.

El calendario laboral se elaborará de mutuo acuerdo entre empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal o Delegados Sindical existentes en el centro que en su conjunto sumen mayoría antes de la finalización del año anterior de su entrada en vigor, para su público conocimiento.

El calendario laboral deberá comprender por cada trabajador:

- El horario laboral.
- Los días de descanso semanal.
- Las vacaciones anuales.
- El disfrute de los festivos.
- El turno y el sistema periódico o rotativo de los mismos.

La modificación de cualquiera de estos aspectos deberá contar con el acuerdo mayoritario de los firmantes del mismo.

Artículo 10. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y procedimiento resolución discrepancias de las materias establecidas artículo 82.3 Estatuto de los Trabajadores.

1) Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo a que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores u otras disposiciones vigentes sobre este tema o similar se aplicarán en los centros de trabajo afectados por este convenio de la siguiente forma:

- a) La dirección de la empresa cuando existan probadas razones económicas, organizativas, técnicas, de producción, fuerza mayor, etc. podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo que afecten únicamente a las siguientes materias:
 - Jornada de trabajo.
 - Horarios.



- Régimen de trabajo a turnos.
 - Sistema de remuneración.
 - Sistema de trabajo y rendimiento.
- b) Las modificaciones de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo.

Se consideran de carácter individual las modificaciones de aquellas condiciones de trabajo que disfrutaban los trabajadores a título individual.

Se consideran de carácter colectivo las modificaciones de aquellas condiciones de trabajo reconocidas a los trabajadores en virtud de acuerdos colectivos, convenios colectivos (estatutario o no estatutario) o disfrutadas por estos en virtud de una decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.

- c) Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter individual requerirán la comunicación por escrito al trabajador o trabajadores afectados. Para que se puedan llevar a efecto estas modificaciones de carácter individual será necesario con carácter previo el acuerdo del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales que sumen mayoría.
- d) Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo deberán contar con la conformidad por escrito del Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales que en su conjunto sumen mayoría.
- e) Cualquier modificación de las condiciones de trabajo de carácter individual o colectivas que no cumplan alguno de los requisitos de los apartados anteriores serán consideradas nulas de pleno derecho y sin efecto.
- 2) Las discrepancias que puedan surgir en la negociación de las materias reguladas en el artículo 82.3 LET y que serán negociada entre las partes legitimadas de conformidad con el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores se solventarán en primer lugar a la Comisión Paritaria de este Convenio y de no alcanzar acuerdo en el seno de la misma, las partes acuerdan la adhesión al ASEC-EX en los siguientes términos:

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y a la empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:



- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidas por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la empresa y representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediaciónconciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepando de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 11. Descanso semanal.

Se establecen para todos los trabajadores dos días de descanso semanal ininterrumpidos, aunque por acuerdo entre empresa, trabajador y Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales que sumen mayoría podrá hacerse de manera interrumpida en la semana.

Artículo 12. Ferias.

La cantidad que figura en este concepto en el convenio Provincial de Hostelería de Badajoz y Restauración Colectiva pasa a ser absorbida por el nuevo salario base que figura en el anexo I de este convenio, desapareciendo por tanto este concepto salarial.

Artículo 13. Festivos.

Los días festivos, no domingos, se trabajarán según cuadrante de turnos, es decir, que los trabajadores que un festivo les corresponda trabajar por cuadrante lo harán como un día corriente más. El personal con las categorías de Jefe de Administración, 2.º Jefe de Administra-



ción, Jefe Restaurante, Jefe de Cocina, Comercial y Jefe de Sector no trabajaran los mismos por no hacerlos en la actualidad.

En cuanto a su abono se engloba en el salario base que figura en el anexo I de este convenio, es decir, queda sin efecto para los centros de trabajo afectados por este convenio la regulación que puedan dar otros convenios colectivos.

Artículo 14. Fiesta patronal.

El 29 de julio, día de la patrona de hostelería, se considerará festivo a todos los efectos, teniendo la misma regulación que los festivos contemplados en el artículo 13 de este convenio, incluida la retribución.

Artículo 15. Vacaciones.

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrán una duración de 35 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán según cuadrante de vacaciones que a tal efecto hay negociado actualmente entre empresa y trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes criterios de obligado cumplimiento para las partes:

- a) Los trabajadores con categorías profesionales de: Comercial, Jefe de Administración y Personal, Jefe de Restaurante y Cafetería, Jefe de Cocina, Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería, Segundo Jefe de Administración y Jefe de Sector las disfrutarán en los meses de julio y agosto, pudiendo disfrutar también septiembre si los trabajadores de esta categoría lo solicitan.
- b) Los trabajadores de los departamentos de limpieza, office, y cajano contemplados en el apartado a de este artículo las disfrutarán como un solo departamento según cuadrante rotativo, con la mitad de sus vacaciones en el primer semestre del año y la otra mitad en el segundo semestre.
- c) Los trabajadores del departamento de cocina no contemplados en el apartado a de ese artículo las disfrutarán entre el 31 de mayo al 31 de octubre, ambos inclusive, de forma rotativa entre ese personal según cuadrante actual o bien nuevo a negociar si no se tuviera.
- d) El personal del departamento de barra y sala las disfrutarán según cuadrante rotativo con la mitad de sus vacaciones en el primer semestre del año y la otra mitad en el segundo semestre según cuadrante actual o bien nuevo a negociar si no se tuviera.



- e) El personal del departamento de Vending no contemplados en el apartado a de este artículo las disfrutarán entre los meses de abril a octubre partidas como mínimo en dos periodos y rotativas entre ellos.

Artículo 16. Excedencias.

Las excedencias contempladas en el convenio colectivo provincial de hostelería de Badajoz, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente, se aplicarán en los centros de trabajo afectados por este convenio de la forma siguiente:

- a) Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a un año, tendrán derecho a situarse en excedencia por un plazo no menor de los tres meses y no mayor de los diez años, que le darán derecho a la conservación del puesto de trabajo de manera obligatoria y al cómputo de la antigüedad durante el periodo de excedencia. El trabajador podrá trabajar durante su excedencia en empresas de la misma actividad, rama u oficio, sin que ello pueda ser motivo de sanción o despido en la empresa.
- b) El resto de las excedencias contempladas en la legislación vigente (cuidado de hijo, cuidado de familiares, sindicales, políticas, públicas, etc.) seguirán aplicándose según su normativa.
- c) Los trabajadores que actualmente se encuentran disfrutando excedencia con reserva obligatoria de puesto de trabajo en el centro de las cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz (doña María Dolores Roperó Carmona, doña Concepción Penis Sánchez, doña Carmen de la Concepción Tabares y don José Manuel de la Concepción Tabares) acogidos al convenio de la anterior empresa, así como al de esta empresa, mantendrán su vigencia en los términos contemplados en dichos textos, excepto en la duración de la misma, que podrán prolongarla hasta alcanzar un periodo máximo de 25 años, es decir, podrán seguir disfrutando su excedencia hasta el año 2035. A partir de esa fecha se estará a lo que las partes puedan acordar, esta duración máxima pasa a ser una cláusula de los contratos de los trabajadores afectados, por consiguiente, cualquier modificación de esta deberá contar con su consentimiento expreso.

Artículo 17. Pluriempleo.

Los trabajadores de los centros de trabajo afectados por este convenio colectivo podrán trabajar para otras empresas fuera de su jornada de trabajo, descanso semanal, vacaciones, etc.

Las empresas para las que puedan trabajar pueden ser del mismo sector, actividad o gremio que ésta, sin que ello pueda ser considerado por la empresa como competencia desleal o cualquier otra cosa parecida a ello, ni tampoco puede ser motivo de sanción disciplinaria por este motivo y de haberlas serán nulas de pleno derecho.

**Artículo 18. Licencias y Permisos retribuidos y no retribuidos:**

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo de trabajo tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes:

- a) Por matrimonio del trabajador: veinte días naturales.
- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- c) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días
- d) Un día por el fallecimiento de parientes de tercer grado de consanguinidad.
- e) Por matrimonio de un hijo, hermano o padres: un día.
- f) Por comunión de un hijo: un día.
- g) Por traslado de domicilio: dos días.
- h) Por asuntos propios: cuatro días.

Este apartado tendrá la siguiente regulación: El trabajador solicitará de la empresa el día o días que desea tomar esta licencia por "asuntos propios", con una antelación mínima de siete días.

No necesitará razonar justificación alguna y la empresa otorgará, en todos los casos, con la única excepción del apartado siguiente el día o días solicitados:

Los trabajadores que disfruten de los permisos y licencias que superen los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores contempladas en este convenio verán disminuidos los citados 4 días de asuntos propios en proporción a los días que disfruten de esas licencias o permisos, es decir, si un trabajador disfruta de un día por fallecimiento de un familiar de tercer grado solo tendrá derecho a 3 días y así sucesivamente con los permisos y licencias que superen las contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.



Únicamente queda exceptuada la concesión de este permiso en los supuestos siguientes:

Que el día solicitado ya haya sido solicitado por otro trabajador del centro de trabajo, el cual tendrá preferencia, es decir, se dará por orden de solicitud.

Igualmente, y dado el cuadrante actual, no podrán disfrutarse en festivos, sábados y domingos, es este caso el trabajador podrá solicitarlo, pero puede ser denegado si no están cubiertos los turnos mínimos con el personal que reste.

- i) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

En este apartado se incluye la concurrencia a exámenes u oposiciones oficiales.

- j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo. 4. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.



Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completa, en este caso las partes acuerdan que serán los días establecidos en el Estatuto de los Trabajadores si se opta por esta opción de acumulación. La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

- l) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Las licencias no desarrolladas en este artículo y que contempla el Estatuto de los Trabajadores se aplicaran tal y como establece dicha norma de obligado cumplimiento.

- m) Tres días laborables no retribuidos para asistir a asuntos donde la presencia del trabajador/a sea requerida, previo aviso de tres días.
- n) Se considerará causa justificada para el disfrute de una licencia no retribuida de un máximo de 30 días naturales, el fallecimiento, enfermedad grave o muy grave de descendiente y ascendientes de 1º grado, cónyuges, parejas de hecho, así como de menores a cargo del trabajador/a, siempre que sea debidamente acreditado.

El trabajador vendrá obligado a preavisar a la empresa para disfrutar de las anteriores licencias, salvo que por imperativo de las circunstancias no pudiera hacerlo. En todos



los casos, excepto en los asuntos propios y funciones sindicales, deberá justificar documentalmente a la empresa los hechos causantes de estas licencias una vez cumplidas.

Las licencias contempladas en el apartado b se podrán disfrutar mientras dure las causas origen de ellas, es decir, una vez terminada las causas, la citada licencia termina, aunque no se haya alcanzado el máximo de días establecidos, tal y como ha determinado la jurisprudencia del TS.

El cómputo de días debe iniciarse el día inmediatamente siguiente a aquel en que tiene lugar el acontecimiento o hecho causante, salvo que el mismo día del suceso la persona trabajadora se hubiese ausentado del trabajo y, por ello, realmente ya hubiera disfrutado de uno de los días de permiso que le corresponden.

Los días contemplados para las licencias de los apartados B, C y D del punto 1º serán hábiles, por así disponerlo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ello no se computarán o tendrán en cuenta los descansos semanales si entran dentro del periodo que corresponde su disfrute.

Las partes pueden acordar de mutuo acuerdo que los días efectivos o parte de ellos de estas licencias se disfruten en un periodo distinto del hecho causante. De no existir acuerdo, se estará a lo que disponga cada apartado.

Artículo 19. Jornada semanal.

- a) La jornada semanal será de 35 horas de trabajo efectivo, tanto para la partida como para la continuada.
- b) Todos los trabajadores, independientemente de su jornada tendrán derecho a un descanso de 30 minutos dentro de su jornada que será computado como de trabajo efectivo a todos los efectos.
- c) Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo, doce horas.
- d) A los trabajadores menores de 18 años se les aplicará la legislación vigente en esta materia, siempre que fuese más favorable para él que lo estipulado en este artículo.
- e) El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.



Capítulo Cuarto

Enfermedad, accidente, seguro de vida y maternidad**Artículo 20. Enfermedad y accidente laboral.**

1. En Caso de enfermedad común la empresa complementará y abonará al trabajador el complemento necesario hasta cubrir los siguientes porcentajes del salario real:
 - a) 85 % los 3 primeros días si es la primera baja del año.
 - b) 90 % del 4 día a los 30 días ambos inclusive, en la primera baja del año.
 - c) 100 % a partir del día 31 y hasta un máximo de 12 meses, en la primera baja del año.
 - d) 75 % a partir de 12 meses y un día, en la primera baja del año.
 - e) 0 % los 3 primeros días, en la segunda y sucesivas bajas en el año.
 - f) 60 % del 4 día al 20, en la segunda y sucesivas bajas en el año.
 - g) 75 % a partir del 21 día, en la segunda y sucesivas bajas en el año.
2. En caso de Accidente Laboral y enfermedad profesional, la empresa complementara hasta cubrir los siguientes porcentajes del salario real:
 - a) 100 % desde el primer día en la primera baja del año.
 - b) 90 % desde el primer día en la segunda baja del año.
 - c) 75 % desde el primer día en la tercera y sucesivas bajas del año.
3. En todas las bajas descritas anteriormente, cuando el trabajador pase a Pago Directo, o superen los 12 meses la empresa no abonará complemento alguno a partir de esa fecha, percibiendo sólo lo que le corresponda por ley a cargo del Organismo correspondiente y respecto al pago de la Seguridad Social se estará a lo que disponga la legislación de aplicación.
4. Para contar las bajas, tanto en enfermedad como accidente laboral se entienden que el año es natural del uno de enero al treinta y uno de diciembre ambos inclusive.

Artículo 21. Maternidad.

En caso de baja maternal, la empresa complementará desde el primer día la cantidad necesaria para llegar al 100 por 100 del salario real.

**Artículo 22. Seguro de vida.**

La empresa está obligada a concertar un seguro individual o colectivo que garantice a sus trabajadores a partir de su ingreso en la empresa la percepción para sí o sus beneficiarios la cantidad de 20.577,27 euros en el supuesto de fallecimiento o incapacidad laboral permanente o total derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Esta cantidad experimentará a partir del día uno de enero de 2025 la misma subida la acordada para la revisión salarial descrita en el artículo 24 de este convenio.

La empresa vendrá obligada a dar fotocopia de las pólizas y del recibo de pago a los Delegados de Personal o Comité de Empresa.

Capítulo Quinto**Conceptos salariales****Artículo 23. Salario base.**

El salario base para todo el personal afectado por el presente convenio colectivo será el que figura en la tabla salarial del anexo I de este convenio, y que con distinción de categorías y grupos se describen en el anexo I. Teniendo en cuenta que este salario base engloba conceptos salariales que figuraban en el convenio provincial de Hostelería de Badajoz y que son absorbidos y compensados.

Artículo 24. Revisión salarial.

A partir del día uno de enero de 2025 el salario base y demás conceptos económicos o retributivos que figuran en este convenio colectivo, así como otros conceptos retributivos que tengan los trabajadores en sus nóminas subirán ese año y cada año siguiente el porcentaje que lo haga el IPC o similar del año anterior, y las tablas que figuran en el anexo I se actualizarán de forma automática, pudiendo instar su publicación en los Diarios Oficiales indistintamente: la empresa, el Comité de Empresa, los Delegados de Personal, las Secciones Sindicales firmantes, los Delegados Sindicales o bien por acuerdo de la Comisión Paritaria de este convenio.

Para su publicación sólo habrán de aportar las tablas con las nuevas cantidades, junto con el certificado del organismo oficial que acredite el IPC o similar del año anterior.

Esta revisión será para todos los años sucesivos igual, excepto que las partes firmantes de este convenio acuerden otra cosa, o bien que algún artículo establezca otra cosa.



Está revisión también afecta y se aplica a cualquier concepto retributivo que perciban los trabajadores en sus nóminas, con independencia de que los mismos estén contemplados en este convenio.

Artículo 25. Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe de su salario. La empresa hará efectivo dicho anticipo en el plazo de 72 horas.

Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo dos pagas extraordinarias de 792,51 euros cada una de ellas para el año 2024.

Estas dos pagas se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre. Estas dos pagas podrán prorratearse si hay acuerdo entre empresa y Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales que sumen la mayoría.

La cantidad de cada paga subirá a partir del día uno de enero de 2025 la misma cantidad que experimente el IPC o similar del año anterior, teniendo el mismo sistema de revisión al establecido en el artículo 24 de este convenio colectivo.

Artículo 27. Bolsa de vacaciones.

La cantidad que por este concepto o el que le sustituye (tercera paga) que figura en el convenio provincial de Hostelería de Badajoz pasa a formar parte del nuevo salario base, desapareciendo por tanto este concepto de este convenio, al quedar compensado y absorbido.

Artículo 28. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias quedan suprimidas, aunque por acuerdo entre empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal se podrían realizar, en este caso su realización sería voluntaria para los trabajadores y su abono será a 42,26 euros la hora para el año 2024.

Esta cantidad subirá a partir del día uno de enero de 2025 la cantidad que corresponda atendiendo al sistema de revisión al establecido en el artículo 24 de este convenio colectivo.

Artículo 29. Horas nocturnas.

Las horas nocturnas serán abonadas con el 25 por 100 más de recargo que la hora normal a partir de las que se realicen entre las 23 horas y las 6 de la mañana. Las realizadas entre las 22,00 horas y las 23,00 horas no tendrán recargo alguno.

**Artículo 30. Salario en especies.**

Los trabajadores tendrán derecho como complemento salarial en especies a recibir a cargo de la empresa y durante los días que presten servicio, la manutención.

En el salario en especies entran: Desayuno, Almuerzo y Cena.

Para tener derecho a todos o alguno de ellos el trabajador deberá estar trabajando dentro de las horas que los mismos corresponden y son las siguientes:

- a) Desayuno: de 07 horas a 11 horas.
- b) Almuerzo: de 12 horas a 16,30 horas.
- c) Cena: de 20 horas a 24 horas.

Las comidas descritas anteriormente consistirán en la misma que se sirven al público como menú en almuerzo y cena y en relación al desayuno el tipo contemplado en la carta o lista de precios.

El tiempo que se use para las comidas descritas deberá ser recuperado, excepto que se coma después de la jornada de trabajo o que se utilice el tiempo de descanso que se describe en el apartado de jornada.

La empresa dispondrá de un comedor de empresa equipado con todos los elementos del mismo o en caso contrario autorizará el uso del comedor o zona que el público utiliza para ese fin.

Si algún trabajador, percibiese algún otro concepto denominado como salario en especies, lo mantendrá como tal y con las subidas correspondientes al igual que el resto de los conceptos económicos de este convenio.

Los trabajadores que perciban salarios en especies tales como vehículos tanto para uso personal, como profesional lo mantendrán en los mismos términos y de no ser así, se abonará su conste mensualmente en la nómina como un concepto retributivo más.

Artículo 31. Antigüedad.

Este concepto retributivo ya desapareció y se integró en el salario base y por ello desaparece para los trabajadores afectados por este convenio colectivo.



Capítulo Sexto

Conceptos extrasalariales

Artículo 32. Ropa de trabajo.

La empresa vendrá obligada a sufragar todos los gastos que supongan la totalidad de las prendas que exijan a sus trabajadores para el cumplimiento de su función.

Estas prendas serán renovadas cuando las mismas estén deterioradas por el uso normal, o a causa de cualquier percance acaecido durante el trabajo.

La empresa puede sustituir la compra de las prendas descritas anteriormente por una cantidad a negociar con el Comité de Empresa o Delegados de Personal o Delegados Sindicales que sumen la mayoría, cantidad que deberá cubrir siempre su compra a valor mercado. En caso de no existir acuerdo sobre la cantidad se aplicará el primer párrafo de este artículo.

La cantidad acordada anteriormente se hará constar en las nóminas de los trabajadores en el concepto extrasalarial de "adquisición de prendas de trabajo".

Así mismo los trabajadores que usen dichas prendas en horas fuera de servicio incurrirán en negligencia.

Artículo 33. Plus de transporte.

Se establece como concepto extrasalarial un plus de transporte consistente en la cantidad de 1.139,34 euros anuales para el año 2024. Esta cantidad se abonará prorrateada por once mensualidades, no percibiéndose por tanto en vacaciones. El Comité de Empresa o Delegados de Personal o delegados Sindicales que en su conjunto sumen mayoría pueden solicitar a la empresa que esa cantidad sea abonada prorrateada en doce mensualidades.

Este plus tendrá la siguiente regulación

- a) Se abonará en caso de accidente laboral desde el primer día.
- b) En caso de enfermedad se percibirá si hay hospitalización y durante los días que dure esta hospitalización.
- c) Si se abonará en caso de disfrute de horas sindicales, aunque el trabajador se encuentre liberado sindicalmente por acumulación de horas sindicales.

Este concepto económico experimentará a partir del día uno de enero de 2025 la subida que corresponda por aplicación de la fórmula establecida en el artículo 24 de este Convenio Colectivo.

**Artículo 34. Plus de kilometraje o de distancia.**

Los trabajadores que actualmente disfrutan en sus nóminas de este concepto económico lo seguirán percibiendo por ser un derecho adquirido y por consiguiente no podrá ser quitada a los mismos al quedar como garantía personal.

Para el personal de nueva incorporación a la empresa se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia, por consiguiente, no es de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Las cantidades fueron fijadas en función del domicilio que tenía e trabajador en el momento de su contratación y son:

- a) Trabajadores con domicilio en Badajoz: 621,05 euros anuales año 2024.
- b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 999,36 euros anuales año 2024.
- c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa: 2.124,42 euros anuales para el año 2024.
- d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 2.124,42 euros anuales para el año 2024.
- e) Trabajadores con domicilio en Alburquerque: 5.647,06 euros anuales para el año 2024.
- f) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 9.002,36 euros anuales para el año 2024.

Este plus tendrá la siguiente regulación:

- 1) No se abonará en caso de licencia retribuida por matrimonio, baja maternal o paterna, permiso o excedencia por maternidad, ILT, accidente laboral, excepto en baja por ILT o accidente laboral que requiera hospitalización y durante los días que dure esta hospitalización.
- 2) Se abonará en caso de disfrute de horas sindicales, aunque el trabajador se encuentre liberado sindicalmente por acumulación de horas sindicales.
- 3) En caso de que el trabajador se hubiese desplazado o se desplace a otra residencia distinta a la que tenía en el momento de su contratación, el pago de este plus se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Si es una residencia más cercana al centro de trabajo se abonará la misma cantidad que venía disfrutando anterior a su cambio, excepto que por acuerdo del trabajador afectado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales que en su conjunto formen mayoría, así como la empresa se acuerde abonarlo a razón de su nueva residencia.



- b) Si es una residencia más alejada al centro de trabajo se abonará la cantidad que venía percibiendo antes de su cambio de residencia.
- c) Esta cantidad se abonará prorrateada por once mensualidades, no percibiéndose por tanto en vacaciones. El Comité de Empresa o Delegados de Personal o Delegados Sindicales que en su conjunto sean mayoría pueden solicitar a la empresa que esa cantidad sea abonada prorrateada por doce mensualidades.

Este concepto económico experimentará a partir del día uno de enero de 2025 la subida que establece el artículo 24 de este Convenio Colectivo.

Artículo 35. Nacimiento de hijos.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo percibirán una gratificación extrasalarial pagadera por la empresa de 102,89 euros para el año 2024.

Esta cantidad se abonará cuando se produzca el hecho del nacimiento del hijo/a del trabajador/a afectado/a. En caso de que ambos padres trabajen en la empresa, los dos tienen derecho a este plus.

Este concepto económico experimentará a partir del día uno de enero de 2018 la subida que establece el artículo 24 de este convenio.

Artículo 36. Reconocimiento médico.

La empresa cumplirá lo estipulado sobre este tema en la legislación vigente en cada momento. El mismo se realizará cuando la empresa lo estime oportuno, poniéndolo previamente en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de Personal o Delegados Sindicales con una antelación mínima de 15 días, así mismo lo comunicará a los trabajadores afectados para su conocimiento y cumplimiento.

Este reconocimiento se efectuará en horas de trabajo y en caso de que el trabajador este de descanso o vacaciones se le compensará con un día de descanso a disfrutar en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 37. Detención.

No se considerará injustificada, ni causa de despido o sanción la falta al trabajo que derive de detención, con o sin condena posterior.

En caso de condena del trabajador que le impida prestar servicio para la empresa se le considerará en excedencia forzosa, con reincorporación inmediata a su puesto de trabajo una vez cumplida la pena o sentencia.

**Artículo 38. De los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.**

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, convenio colectivo provincial de Hostelería de Badajoz, y cualquier otra disposición vigente, se reconoce a los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados Sindicales las siguientes funciones y facultades:

- 1) Ser informados por la dirección de la empresa:
 - a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución del negocio y situación y evolución probable del empleo en la empresa.
 - b) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornadas, sobre traslados totales o parciales de las instalaciones, sobre los planes de formación profesionales de la empresa.
 - c) Anualmente conocer y tener a disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, cuanta documentación se le entregue o den a conocer a los socios.
- 2) En función de la materia que se trate:
 - a) Sobre la implantación o revisión del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 - b) Sobre la fusión, absorción y modificación de los estatutos jurídicos de la empresa.
 - c) Entrega de copia de todos los contratos de trabajo efectuados a los trabajadores, así como sus modificaciones.
 - d) Informar previamente sobre sanciones impuestas por faltas graves, muy graves y en especial en el supuesto de despido o rescisión de contrato de trabajo.
 - e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los ingresos del personal, ceses y ascensos.



- 3) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
- a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones y usos de la empresa, formulando, en su caso, las actuaciones oportunas ante la empresa, los organismos y los tribunales competentes.
 - b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma.
 - c) Las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo dentro de las instalaciones de la empresa.
- 4) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las Obras Sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sobre sus familias.
- 5) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad de la empresa.
- 6) Se reconoce expresamente al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales la capacidad procesal para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.
- 7) Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado a y c del punto primero de este artículo, aún después de dejar de pertenecer a los órganos de representación, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale el carácter reservado.

Lo anterior también afecta a los peritos o sindicatos a los cuales se les dé a conocer la documentación para que efectúe asesoramiento de los representantes de los trabajadores, es decir, que la información dada puede ponerse en conocimiento de peritos o sindicatos siempre que estos mantengan el mismo sigilo profesional que los representantes.

- 8) Los representantes de los trabajadores velarán no sólo porque en los procesos de selección del personal se cumplan las normas vigentes o paccionadas, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Artículo 39. Garantías.

- 1) Ningún miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato por terminación, cese voluntario



o revocación, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Si se produce el despido o sanción de un representante, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos por escrito a parte del interesado, el resto del Comité de Empresa, Delegado de Personal y Delegados Sindicales.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los trabajadores en los supuestos de suspensión, extinción, modificación de las condiciones de trabajo, etc. que por cualquier causa o motivo se produzcan, extendiéndose estas garantías a quien hubieran cesado como representantes en los cuatro últimos años.

- 2) No podrán ser discriminados en promoción económica o profesional por causa o razón de su cargo.
- 3) Podrán ejercer la libertad de expresión y difusión en el interior de la empresa, en materias propias de su representación, la de su sindicato o de interés general para los trabajadores, pudiendo publicar o distribuir publicaciones, sin perturbar demasiado el trabajo normal de la empresa.
- 4) Dispondrán de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas con todos los conceptos económicos, tanto salariales, como los extrasalariales, incluidas las dietas que vinieran percibiendo, como si estuviese trabajando.
- 5) Las horas sindicales mensuales no disfrutadas por los Delegados de Personal, Comités de Empresa o Delegados Sindicales podrán ser abonadas al sindicato de su elección si así lo deciden ellos.

Artículo 40. Acumulación de horas sindicales:

Se establece la acumulación de las horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa, Delegados Sindicales y delegados de Personal, aunque los mismos pertenezcan a sindicatos distintos, en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total.

Así mismo no se computará dentro del máximo de horas las que se produzcan con motivo de la negociación del Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz u otros convenios o acuerdos que afecten o puedan afectar a los trabajadores de esta empresa o centro.

La acumulación de horas sindicales puede hacerse por periodos superiores al mes y permitir incluso la liberación total o parcial de los Delegados de Personal, Delegados Sindicales o Miembros del Comité de Empresa. En todos los casos percibirán todas las retribuciones que venían percibiendo, como si los mismos se encontraran trabajando en la empresa, incluido los pluses de transporte, distancia y kilometraje, dietas, etc.

**Artículo 41. Asamblea de trabajadores.**

La empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores dentro de las horas de trabajo, en el momento en que sea menos perjudicial para el propósito de la empresa y proporcionará locales adecuados para el ejercicio de mencionado derecho.

Las asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa, Delegados de Personal, Delegados Sindicales, así mismo pueden ser convocadas por los trabajadores en un número no inferior al 25 por 100 de la plantilla del centro de trabajo. Igualmente pueden ser convocadas por los sindicatos legalmente reconocidos.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la empresa con un mínimo de 24 horas de antelación, debiéndose acusar recibo por parte de esta.

Los convocantes comunicarán asimismo a la empresa los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará junto con los convocantes las medidas oportunas para evitar perjuicios a la actividad normal de la empresa. Las asambleas serán presididas por los convocantes.

Artículo 42. Locales y tablón de anuncios.

La empresa pondrá a disposición de los Delegados de Personal, Comité de Empresa y Delegados Sindicales un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como un tablón de anuncios.

Capítulo Séptimo

Condiciones más beneficiosas, subrogación, secciones sindicales, dietas, sorteos y rifas**Artículo 43. Condiciones más beneficiosas.**

Este convenio colectivo dispone de derechos reconocidos en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz en alguna de sus materias, por cuanto desde la fecha de entrada en vigor de este convenio colectivo se aplicará íntegramente lo regulado en este convenio colectivo, sin que por ello el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz deje de aplicarse en las materias no reguladas en este convenio, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82.4 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 86.4 del mismo texto legal. Es decir, el Convenio de Hostelería de Badajoz es la primera fuente supletoria en las materias no reguladas en este convenio, siempre que sean más favorables que las que contemple el Convenio Estatal de Restauración Colectiva, por ello siempre se aplicará lo más favorable para el trabajador



de estos dos textos, e incluso lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores si mejora los textos anteriores.

El convenio colectivo que sustituya a este convenio no podrá empeorar o rebajar las condiciones establecidas en este, por cuanto lo aquí pactado se entienden con carácter de mínimas, tal y como establece el artículo 5.º de este convenio.

Artículo 44. Subrogación.

La subrogación de los trabajadores afectados por este convenio colectivo en caso de cambio de titularidad se regirá por lo dispuesto en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz, así mismo en lo no dispuesto en el mismo le será de aplicación subsidiariamente lo establecido en el Acuerdo Marco Estatal de Hostelería y artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o legislación que contemple este tema y que sean más favorables que lo establecido en el Convenio Provincial.

Artículo 45. Secciones Sindicales.

Los sindicatos que cuenten con un mínimo de tres afiliados en la empresa o centro de trabajo podrán constituir secciones sindicales.

Estas secciones sindicales podrán elegir hasta un máximo de cuatro Delegados Sindicales por centro de trabajo, siempre que reúnan el mínimo de afiliados exigidos en el primer párrafo de este artículo, es decir, que cada sección sindical de centro de trabajo existente en la empresa o centro de trabajo estará representada por un máximo de cuatro Delegados Sindicales, pudiendo la sección sindical o el Sindicato elegir un número inferior si así lo desea.

Los delegados sindicales así elegidos tendrán los mismos derechos y garantías de que gozan los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, incluido el crédito de horas sindicales.

Artículo 46. Dietas.

Se establecen dietas para los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que realicen gastos amparados por los artículos 109.2 y 26.2 de la actual Ley General de la Seguridad Social y Ley del Estatuto de los Trabajadores en sus textos refundidos respectivamente.

La cuantía de las mismas será fijada por la Comisión de Dietas, la cual tendrá en cuenta las circunstancias, la distancia, la duración, etc.

Estas cantidades se percibirán mensualmente en las nóminas de los trabajadores afectados.



La Comisión de Dietas estará compuesta por el empresario o persona en la que delegue, un miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Sindical y el trabajador más antiguo del centro de trabajo afectado.

Artículo 47. Sorteos, rifas y loterías.

Los trabajadores pueden realizar a lo largo del año hasta un total de cinco rifas, sorteos, etc.

Dichos sorteos o rifas consisten en que los trabajadores pueden vender en horas de trabajo, siempre que no alteren sustancialmente su trabajo, papeletas, loterías, etc.

También pueden venderla en el centro de trabajo fuera de su jornada laboral, para lo cual no necesitarán permiso de la empresa. La empresa colaborará con los organizadores de tales rifas o sorteos, facilitando el material necesario, así como lista de proveedores.

El dinero recaudado por estos eventos se destinará a los fines que establezcan los organizadores.

Capítulo Octavo

Despidos, sanciones, extinciones de contrato, etc.

Artículo 48. Comisión de Despidos, Extinciones de Contrato, Sanciones, etc.

Se crea una comisión de sanciones, extinciones de contrato, despidos, etc. compuesta por el empresario o persona en quien delegue y un miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical a elegir entre los que ostentan este cargo.

Artículo 49. Sanciones.

La empresa, cuando entendiéndose que la conducta de un trabajador es sancionable de acuerdo con la legislación vigente, le abrirá expediente contradictorio en el cual deberán ser oídos, por escrito, a parte del interesado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal y los Delegados Sindicales Existentes.

El plazo máximo que tiene el interesado, así como los representantes para contestar al expediente es de cinco días naturales desde que tuvieron traslado del expediente por parte de la empresa.

Concluido el expediente, la empresa propondrá una sanción que remitirá junto con todo el expediente a la Comisión descrita en el artículo 49 de este convenio, la cual una vez estudiado el expediente emitirá un informe vinculante para la empresa que consistirá en confirmar la sanción propuesta por la empresa, anularla o disminuirla.



El informe emitido por la Comisión deberá ser motivado y argumentado.

La sanción propuesta por la Comisión en su informe será ejecutada por la empresa, la cual dará comunicación de la misma al trabajador afectado, así como a los representantes de los trabajadores existentes en la empresa o centro de trabajo afectados por este convenio.

Artículo 50. Graduación de las faltas.

Todas las faltas cometidas por los trabajadores afectados por este convenio colectivo se calificarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a su importancia, trascendencia, intencionalidad, perjuicio causado, así como el factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Artículo 51. Faltas leves.

- a) Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.
- b) De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el periodo de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.
- c) No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.
- d) El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que estas ausencias no deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.
- e) Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.
- f) No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio
- g) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
- h) Llevar la uniformidad o ropa de trabajo proporcionada por la empresa de forma descuidada.



- i) La falta de aseo ocasional durante el trabajo.
- j) Faltar un día al trabajo sin la debida autorización, siempre que no se derive graves perjuicios en la prestación del servicio, en cuyo caso será considerada como grave.

Artículo 52. Faltas graves.

- a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de un mes, o bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.
- b) Faltar dos días al trabajo durante un periodo de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio, en cuyo caso se considerará como falta muy grave.
- c) El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones al mes.
- d) No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de datos de los familiares a cargo, siempre que esas variaciones afecten en algo importante a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones de obligado cumplimiento.
- e) Entregarse al juego en horas de trabajo.
- f) La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar retraso, abandono o falta al trabajo.
- g) El incumplimiento de órdenes o instrucciones de la empresa o persona delegada de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas. Estas instrucciones nunca pueden ir en contra de ley o menoscabar la dignidad del trabajador o trabajadores afectados.
- h) Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos, así como material del correspondiente establecimiento.
- i) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- j) Provocar y o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a éste.
- k) Emplear para uso propio artículos y enseres de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.



- l) La embriaguez o consumo de drogas durante el trabajo. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia escrita o sanción.
- m) La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida y entregada por empresa.
- n) No atender al público con la corrección y diligencia debida, teniendo siempre presente las circunstancias en que se produzcan.
- o) No cumplir las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará como falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción por escrito.
- p) La inobservancia de las obligaciones de las normas de Seguridad Social y Salud en el trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación en el trabajo que se realiza o en la actividad de hostelería y en particular todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.
- q) La imprudencia temeraria durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daños materiales de las instalaciones de la empresa.
- r) El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio y en presencia de público.
- s) Las faltas de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia por escrito y que sea de tal índole que produzca continuas quejas justificadas del público o compañeros de trabajo.
- t) La reincidencia de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción por escrito.

Artículo 53. Faltas muy graves.

- a) Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el periodo de un mes, diez faltas de asistencia sin justificar en el periodo de seis meses o veinte sin justificar en un año.
- b) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, siempre que causen un perjuicio muy importante a la empresa.



- c) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- d) El robo, hurto o malversación cometidos dentro de la empresa.
- e) Violar el secreto de la correspondencia o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma el contenido de estos.
- f) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o faltar gravemente el respeto y consideración al empresario, persona delegada por este, así como a los demás trabajadores y público en general, siempre que no haya mediado provocación o intimidación por parte de estos.
- g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- h) Provocar u originar riñas o peleas con los demás trabajadores.
- i) La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en la situación de incapacidad temporal realice trabajos incompatibles con su enfermedad por cuenta ajena o propia.
- j) Los daños o perjuicios causados a las personas, incluido el propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.
- k) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses desde la primera y hubiesen sido sancionadas o advertidas.
- l) Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto de la intimidad de la mujer u hombre mediante la ofensa física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se llevó, a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Artículo 54. Tipo de sanciones.

La empresa podrá (cumpliendo los requisitos de la Comisión de Despidos y Sanciones) a las faltas muy grave cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las faltas graves las previstas en los apartados A y B.

Las sanciones máximas que se podrán poner en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:



a) Por faltas leves:

- 1) Amonestación escrita o verbal.
- 2) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- 1) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- 1) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a sesenta días.
- 2) Despido disciplinario.

Artículo 55. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días.

En las faltas muy graves la fecha de caducidad será desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 56. Certificación y efectos de las sanciones, despidos, extinciones y modificaciones de las condiciones de trabajo

En cuanto a la certificación y efectos de las sanciones, despidos, extinciones y modificaciones de las condiciones de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Procedente: Cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario y cuente con el informe favorable de la Comisión de despidos, extinciones de contratos, sanciones, etc.
- b) Improcedente: Cuando no quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario en el correspondiente informe de la Comisión. En caso de que la Comisión de despidos, etc. no llegase a un acuerdo se entenderá como no acreditado los hechos alegados por la empresa.
- c) Nulo: Cuando el empresario no cumpliera lo estipulado en los artículos anteriores a este convenio colectivo.
- d) También serán nulos por las causas previstas en la legislación vigente.

**Artículo 57. Despido improcedente.**

Cuando el despido fuese declarado improcedente y el trabajador afectado no fuese representante de los trabajadores o sindical, tendrán las mismas garantías que establece la legislación vigente para estos, es decir, que será él quien tenga que optar por rescindir su contrato o su readmisión en la empresa con sus condiciones anteriores.

En caso de que un trabajador opte por la no readmisión a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores a su despido, recibirá a cargo de la empresa una indemnización cifrada en cien días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año. Los cien días por año de antigüedad son sin ningún tope, es decir, el tope lo marcan los años de antigüedad en el centro de trabajo o empresa, por consiguiente, no operan los topes que establecidos en el Estatuto de los Trabajadores u otra legislación que los pueda establecer.

Esta cantidad es independiente de los salarios de tramitación, liquidación o premio de responsabilidad que pudiera corresponder.

Los trabajadores que se hayan incorporado al centro de trabajo a partir del 1 de enero de 2013 (bien por nuevas contrataciones o desplazados de otros centros con otro convenio) les será de aplicación para el despido improcedente la legislación vigente (convenio provincial de Hostelería, Estatuto de los Trabajadores, etc.).

Artículo 58. Despido procedente.

El despido se considerará procedente cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por la empresa y cuente con el informe favorable de la Comisión de despidos y sanciones.

El despido procedente convalidará la extinción del contrato de trabajo que con aquel se produjo, sin derecho a indemnización por despido, pero sí la del premio de responsabilidad, ni a salarios de tramitación.

Artículo 59. Despido nulo.

Tendrá los efectos que la legislación contempla para estos supuestos y en particular lo establecido en este convenio colectivo.

Artículo 60.

Las sanciones, despidos o extinciones de trabajo realizados por la empresa sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán nulas y sin efecto.

**Artículo 61. Suspensión, extinciones, etc. de los contratos de trabajo.**

En los supuestos de suspensión extinción o cualquier otra alteración de los contratos de trabajo no contempladas en otros artículos de este convenio colectivo y que en estos momentos se regulan en el Estatuto de los Trabajadores o cualquier otra legislación de aplicación que contemple alguna de estas situaciones, requerirán la comunicación previa al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, así como una negociación para intentar un acuerdo, que no podrá prolongarse más allá de 15 días.

En caso de no llegarse a un acuerdo, la empresa podrá acogerse a la legislación vigente, respetando en todos los casos las siguientes cláusulas:

- 1) Los trabajadores que sean representantes de los trabajadores o sindicales tendrán prioridad de permanecer en sus puestos de trabajo en los supuestos de extinción o suspensión de contratos descritos anteriormente.
- 2) Los trabajadores tendrán preferencia a permanecer en sus puestos de trabajo, o bien cambiar de puesto de trabajo o categoría profesional atendiendo a su mayor antigüedad.

Lo anterior significa que se adecuará la plantilla rescindiendo en primer lugar los contratos de trabajo temporales y después los fijos de menor antigüedad, ocupando en caso necesario estos puestos los trabajadores de menor antigüedad que no se vean afectados por la extinción o suspensión, excepto que algún otro trabajador de mayor antigüedad quisiera voluntariamente ocupar ese puesto, todo ello sin variación de sus estructuras salariales.

- 3) Los trabajadores afectados por extinciones de trabajo o suspensiones conservarán el derecho al reingreso a sus puestos de trabajo u otros que pudieran desempañar por orden de antigüedad, de forma automática, cuando la empresa necesite cubrir algún puesto de trabajo dejado vacante o de nueva creación, con las mismas condiciones que tenían antes de su baja, incluido la antigüedad.

El incumplimiento de lo establecido en este punto daría derecho al trabajador a reclamar ante los tribunales o autoridad laboral por despido

- 4) Los trabajadores que se vean afectados por alguna de las extinciones o suspensiones descritas arriba percibirán a cargo de la empresa una indemnización cifrada en cien días de salario real por año de antigüedad, esta indemnización será con los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 52 de este convenio.

Los trabajadores que se hayan incorporado al centro de trabajo a partir del 1 de enero de 2013 (bien por nuevas contrataciones o desplazados de otros centros y con otros



convenios) les será de aplicación para la suspensión, extinción, etc. la legislación vigente (convenio provincial de Hostelería, Estatuto de los Trabajadores, etc.).

- 5) Los trabajadores que tengan el premio de responsabilidad y se vean afectados tendrán derecho al mismo, independientemente de la indemnización de los cien días.
- 6) Las extinciones o suspensiones de contratos que se produzcan sin cumplir alguno de estos requisitos, serán consideradas nulas y sin efecto, con las consecuencias de reingreso inmediato a sus puestos de trabajo y abono de los salarios de tramitación t demás derechos.

Artículo 62. Movilidad funcional y movilidad de centro.

- 1) La movilidad funcional podrá llevarse a efecto siempre que exista acuerdo entre la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales que sumen la mayoría. Se acuerda dado el sistema de trabajo implantado en el centro de trabajo mantener la polivalencia entre las siguientes categorías:
 - a) Jefe de caja, cajero, segundo jefe de restaurante y o cafetería, jefe sector, camarero, barman, ayudante camarero, mozo, Ayudante cocina, Auxiliar limpieza, personal office.
 - b) Jefe de cocina, segundo jefe cocina, cocinero, repostero, auxiliar limpieza, ayudante cocina, personal office.
- 2) La movilidad de centro podrá llevarse a efecto dentro de la misma localidad.
- 3) La movilidad de centro podrá ser de las siguientes formas:
 - a) Temporal: El trabajador o trabajadores afectados por esta movilidad de centro de trabajo se considerará en su nuevo centro de trabajo en comisión de servicio, manteniendo su plaza reservada en su centro de origen y manteniendo todas las condiciones laborales del mismo centro de origen (convenio colectivo, salarios, jornada, derecho de voto, premio de responsabilidad, etc.).
 - b) Permanente o Definitiva: El trabajador o trabajadores afectados por esta movilidad de centro de trabajo pasará a formar parte de la plantilla del nuevo centro de trabajo, mediante comunicación por escrito, recomendándose comunicar al INEM u organismo que le supla esta modificación.

Los afectados por esta movilidad mantendrán las condiciones laborales del centro de trabajo de origen (convenio colectivo, incluido expresamente el premio de responsabilidad), incluida la antigüedad, a excepción de la jornada laboral que será la del centro de destino, excepto que el trabajador o trabajadores afectados y la empresa acuerden otra cosa.



Los trabajadores afectados por esta movilidad serán considerados a todos los efectos legales trabajadores del nuevo centro de trabajo, incluido en ello la subrogación.

- 4) La empresa podrá proponer al Comité de Empresa o Delegados de Personal esta movilidad por cualquier causa (técnica, organizativa, de producción, económica, etc.), dicha proposición o comunicación contendrá los nombres de los trabajadores afectados y los argumentos y causas de los cambios propuestos, teniendo las partes cinco días naturales para alcanzar un acuerdo, de no alcanzarse acuerdo (empresa representantes de los trabajadores) la misma no podrá efectuarse, excepto que exista acuerdo entre empresa y trabajador o trabajadores afectados, en este caso el Comité de Empresa o Delegados de Personal sólo necesitarán copia del acuerdo entre ambas partes.

Artículo 63. Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz.

Dicho convenio colectivo se aplica en los artículos o materias no contempladas en este convenio colectivo y expresamente le es de aplicación todo lo relativo a la subrogación. No son de aplicación los artículos modificados o que contienen materias que han sido absorbidas por este convenio o que integran conceptos que antes se aplicaban.

Artículo 64. Acuerdo laboral de ámbito estatal para el Sector de Hostelería. Acuerdo Marco. Convenio Restauración Colectiva.

Estas normas serán de aplicación de manera subsidiaria en los temas no contemplados en este convenio colectivo y el provincial de hostelería, siempre que lo estipulado fuese más favorable para los trabajadores.

Artículo 65. Promoción económica.

El trabajador que lleve como mínimo 20 años de servicio en el centro de trabajo o la empresa, percibirá de esta el importe íntegro de tres mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los veinte de referencia.

Las partes firmantes de este convenio ratifican que el compromiso adquirido en este artículo tiene por objeto incentivar el cese del trabajador en la empresa por cualquier causa antes de cumplir la edad legal establecida por la legislación, a excepción hecha del despido procedente por sentencia judicial firme, muerte, baja por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del personal que cumplan los requisitos de permanencia antes citado, sin que las cantidades que se han establecido entren en modo alguno en el contexto de lo que se conoce como premio de jubilación.



Es por ello por lo que, en el supuesto de que en algún momento y debido a cambios legales o interpretaciones judiciales o de la autoridad laboral, se imputará a lo acordado carácter de compromiso de pensiones, las partes se comprometen a introducir en este artículo de manera inmediata las adaptaciones o modificaciones necesarias para que el objeto y finalidad de que lo acordado no sufra variación alguna.

Artículo 66. Jubilación obligatoria.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores al llegar a la edad legal establecida por la legislación, si así lo permite lo dispuesto en la legislación Estatal vigente en cada momento.

En caso de que el trabajador no reúna el periodo de cotización para alcanzar el cien por cien de su pensión, será de su elección causar baja en la empresa por este motivo o en el momento que los cumpla.

En todos los casos, la empresa satisfará a los trabajadores que se jubilen bien por llegar a la edad legal de jubilación o bien acogiéndose a la jubilación anticipada y lleve un mínimo de 20 años, un premio de jubilación consistente en cuatro mensualidades incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Artículo 67. Premio de responsabilidad.

Los trabajadores que tienen en estos momentos derecho a este premio y que se relacionan en el anexo II por tenerlos como garantía personal seguirán disponiendo de él en los términos establecidos en este artículo, aunque cambien de categoría, puesto de trabajo o centro de trabajo. Para los trabajadores que no dispongan de él y estén dentro de las categorías establecidas se estará a lo que acuerde la empresa y trabajador en sus respectivos contratos, de no haber acuerdo no tendrán derecho. En caso de que la empresa y trabajador o trabajadores deseen incluir este premio a los trabajadores no incluidos en este convenio deberán de comunicarlo al INEM como modificación de su contrato y al Comité de Empresa, Delegado de Personal o Sindicales.

Como garantía de que los trabajadores que ostentan categorías cualificadas y de responsabilidad dentro de la empresa o centro de trabajo y como garantía de su permanencia dentro de la empresa las partes acuerdan establecer una cifra de 110.136,21 euros para el año 2024 como cantidad a percibir por los mismos por su marcha de la empresa, siempre que la misma se produzca por una decisión o medida de la empresa y sea ajena o contraria a la voluntad del trabajador. Entre otras causas por cualquier tipo de despido, modificación de condiciones de trabajo no aceptadas por el trabajador, fuerza mayor, etc.



Esta cantidad no tendrá relación alguna con la calificación o certificación que pudiera tener el cese o despido del trabajador que se puedan producir como consecuencia de la aplicación de algún artículo de los establecidos en el Capítulo VIII de este convenio colectivo o legislación que regule esos conceptos, es decir, no guardará relación alguna con las indemnizaciones que le pudiera corresponder al trabajador por su despido o cese.

Esta cantidad también será percibida por los trabajadores cuyas categorías sean las descritas abajo en caso de extinción o suspensión de contratos por causas objetivas, económicas, técnicas, organizativas, de producción, fuerza mayor o cualquier otra causa.

También se percibirán en caso de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que no sean aceptadas por el trabajador o trabajadores afectados

Esta cantidad se actualizará cada año conforme al mismo procedimiento establecido en el artículo 24 de este convenio y las tablas se actualizarán según ese procedimiento.

El contenido de este artículo en su totalidad pasa a ser una cláusula más de los contratos de los trabajadores afectados, siendo por tanto de aplicación a las partes los artículos 1254 y siguientes del Código Civil (de los contratos) y una condición personal de cada uno.

Las categorías a las que se les aplica o puede aplicar este artículo son: Comercial, Jefe de Administración y Personal, Jefe de Restaurante y Cafetería, Jefe de Cocina, Jefe de Caja, Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería, Segundo Jefe de Cocina, Segundo Jefe de Administración, Jefe o Responsable de Vending, Jefe de Sector, y Encargado General.

Este premio de responsabilidad no será percibido por los trabajadores afectados en los casos de extinción de sus contratos por muerte del trabajador, gran invalidez del trabajador, invalidez permanente total o absoluta del trabajador o en los supuestos de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez o sin declaración de invalidez alguna por superar el tiempo de reserva del puesto de trabajo desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez.

No se recibirá este premio por causar baja el trabajador en la empresa por motivos de una IT (ILT) por enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral o enfermedad profesional, aunque esta situación sitúe al trabajador fuera de la empresa pasado el tiempo legalmente establecido para estos procesos de incapacidad, ya que esta situación es ajena a la voluntad del trabajador, pero también es ajena a la voluntad de la empresa.

Artículo 68. Comisión paritaria.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros en representación de la empresa



y dos miembros Comité de Empresa o Delegado de Personal o Sindical elegido entre los que ostenten este cargo.

La presidencia, la ostentará uno de los representantes de la parte social y la secretaría uno de los representantes de la empresa.

En las reuniones a celebrar podrán estar asistidos por los asesores que tengan por conveniente e igualmente podrán asignar a sus sustitutos en las personas que así convengan.

Serán atribuciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento de aplicación del presente Convenio.
- b) Resolución de las discrepancias sobre equiparación de las categorías y funciones de estas.
- c) Conocimiento y resolución de los conflictos colectivos derivados de la aplicación e interpretación del Convenio. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria, con carácter previo a la vía jurisdiccional.
- d) Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del Convenio.
- e) Tantas otras como cada parte entienda oportunas

El domicilio se fija en el del centro de trabajo objeto de este Convenio.

Para la adopción de acuerdos de la Comisión Paritaria se requerirá la asistencia a la reunión de que se trate, de al menos la mayoría simple de cada una de las partes.

Las consultas a la Comisión Paritaria podrán ser realizadas por:

- a) Los trabajadores afectados por el Convenio, personalmente o a través de sus representantes legales.
- b) Las Organizaciones Sindicales.
- c) Los representantes legales o sindicales de los trabajadores
- d) La empresa a través de sus representantes.

Se presentarán por escrito, con mención expresa de quien las realiza y se dirigirán a la Presidencia de la Comisión Paritaria del Convenio, que dará traslado al resto de componentes.

La Comisión Paritaria se reunirá en convocatoria realizada por el Presidente en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la presentación de cualquier solicitud o escrito donde se requiera su intervención.

La no celebración de reunión de la Comisión Paritaria, en tiempo y forma, o de no alcanzarse acuerdo sobre cualquier clase de conflicto que pudiera suscitarse en el ámbito del Convenio, permitirá a las partes someterlo ante el Servicio Regional de Mediación y Arbitraje existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se solventará de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura y en su reglamento.

De cada sesión la secretaría redactará acta que se someterá a los miembros de la Comisión para su aprobación. El acta será firmada por el secretario con el visto bueno del Presidente en tantos originales como partes.

Artículo 69. Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

- 1) Los Delegados de Prevención en Riesgos Laborales son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
- 2) En los centros de trabajo de hasta 25 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En los centros de trabajo de 26 a 40 trabajadores habrá un Delegado de Prevención de Riesgos laborales que será el Delegado de Personal o uno de ellos si hubiese más de uno elegidos entre los Delegados de Personal existentes. En los centros de trabajo de 41 a 100 trabajadores habrá dos Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que serán designados por los miembros del Comité y Delegados Sindicales existentes por mayoría del total descrito anteriormente, estos dos delegados de Prevención podrán ser cualquiera de los representantes antes citados o cualquier trabajador del centro que no sea representante legal o sindical y que posea una antigüedad igual o superior a cinco años.
- 3) En caso de superarse los 100 trabajadores, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en cuanto a su número, ya que la elección se efectuará como si fuese de 41 a 100 trabajadores.
- 4) Al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales les corresponde, en los términos que respectivamente les reconoce el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, la defensa de los intereses de los trabajadores en materia de riesgos en el trabajo. Por ello los representantes antes citados ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta, negociación, vigilancia, control y ejercicio de acciones ante la empresa y los organismos o tribunales competentes. Por ello ejercerán de manera coordinada con los Delegados de Prevención las competencias y facultades que establece en esta materia la legislación vigente.



- 5) Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales gozarán cuando no fuesen miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales y dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato, por terminación, cese voluntario o revocación de las mismas garantías que establece este convenio colectivo para los representantes de los trabajadores, incluido el crédito horario y la acumulación de horas sindicales.
- 6) El mandato de los Delegados de Prevención de Riesgos laborales que no sean representantes de los trabajadores o sindicales será de cuatro años desde su elección, en caso de cese antes de la terminación de su mandato por dimisión o cese voluntario se elegirá al sustituto y su mandato será igualmente de cuatro años. Antes de la terminación de su mandato los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales podrán ser cesados por quienes tienen derecho a su elección, para lo cual será necesario la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto en reunión convocada al efecto por los Delegados de Personal o el Presidente del Comité de Empresa.
- 7) Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que existan en los centros de trabajo actualmente y que no sean representantes de los trabajadores, continuarán siéndolo, hasta la terminación de su mandato o bien cesados de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Cláusula adicional primera.

El presente convenio colectivo es de aplicación, y por tanto de obligado cumplimiento a las de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de este Convenio.

Cláusula adicional segunda.

Si por cualquier motivo o causa algún artículo o apartado de este convenio colectivo se viese total o parcialmente no ajustado a derecho por sentencia o resolución de autoridad laboral, las partes están obligadas a renegociar ese artículo o apartado para adecuarlo a dicha resolución, quedando en vigor el resto del convenio y las materias a las que afectasen esa posible resolución se les aplicará el texto del convenio anterior (DOE número 58 de fecha 22 de marzo de 2018), hasta en tanto no se alcanzase un acuerdo de sustitución.

Cláusula adicional tercera.

Los trabajadores y categorías afectados por este convenio colectivo cuyos salarios anuales no alcancen el SMI vigente en cada momento verán incrementado el mismo hasta alcanzar dicha cuantía, es decir, nunca podrán percibir retribuciones inferiores a lo que establezca la norma de desarrollo del SMI.

Cláusula adicional cuarta.

En relación con todos los derechos y garantías de igualdad, las partes se someten al plan de igualdad vigente para la empresa ALBIE, SA, siendo el actual el firmado el día 29 de noviembre de 2022.

**ANEXO I**Tablas Salariales ALBIE, SA, Cafetería Hospital Universitario
de Badajoz 2024

Categoría Profesional	Salario Base Mensual	Plus de Transporte	Paga Extra Mensual	Retribución anual
Jefe de administración y Personal	2.990,06 €	94,94 €	132,09 €	38.605,47 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.990,06 €	94,94 €	132,09 €	38.605,47 €
Segundo Jefe de Restaurante y o Cafetería	1.683,07 €	94,94 €	132,09 €	22.921,48 €
Jefe de Cocina	1.683,07 €	94,94 €	132,09 €	22.921,48 €
Segundo Jefe de Administración	1.683,07 €	94,94 €	132,09 €	22.921,48 €
Jefe de Sector	1.423,81 €	94,94 €	132,09 €	19.810,42 €
Encargado General	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Jefe Comercial	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Jefe de Caja	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Segundo Jefe de Cocina	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Administrativo	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Comercial	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Cocinero	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Repostero	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Camarero	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Cajero	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Auxiliar de Limpieza o Limpiadora	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Auxiliar de Cocina o Personal office	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Barman	1.276,22 €	94,94 €	132,09 €	18.039,37 €
Ayudante Camarero	991,14 €	94,94 €	132,09 €	14.618,38 €
Ayudante Cocina	991,14 €	94,94 €	132,09 €	14.618,38 €



Categoría Profesional	Salario Base Mensual	Plus de Transporte	Paga Extra Mensual	Retribución anual
Mozos	991,14 €	94,94 €	132,09 €	14.618,38 €
Aprendices o contratos formativos	853,72 €	94,94 €	132,09 €	13.286,91 €

Los trabajadores y categorías afectados por este convenio colectivo cuyos salarios anuales no alcancen el SMI vigente en cada momento verán incrementado el mismo hasta alcanzar dicha cuantía, es decir, nunca podrán percibir retribuciones inferiores a lo que establezca la norma de desarrollo del SMI.

Tablas Salariales Albie, SA, Cafetería Hospital Universitario de Badajoz 2024

Artículo Convenio	Concepto Retributivo	Retribución
22	Seguro de vida	20.577,27 €
23	Salario base	Anexo I
24	Revisión Salarial	3,10 %
26	Gratificación extraordinaria	Anexo I
28	Hora extra cada hora	42,26 €
33	Plus de transporte	94,94 €
34	Plus de distancia o kilometraje anual	Siguientes localidades
	Trabajadores domicilio en Badajoz	621,35 €
	Trabajadores con domicilio en Gévora	999,36 €
	Trabajadores con domicilio Valdebotoa	2.124,42 €
	Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada	2.124,42 €
	Trabajadores con domicilio en La Codosera	9.002,36 €
	Trabajadores con domicilio en Alburquerque	5.647,06 €
35	Nacimiento de hijos	102,89 €
46	Dietas	Suben el 3,10 %
67	Premio de responsabilidad	110.136,21 €

**ANEXO II****TRABAJADORES CON DERECHO EN ESTOS MOMENTOS AL PREMIO DE
RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO COLECTIVO**

- Pablo Roperó Carmona.
- Joaquín Luis María Ramos.
- Francisco Moreno Torres.
- Tomas Pavón Matamoros.
- María Ester Vera Concepción.
- Juan José Moreno Torres.
- Félix Dos Reis Pereira Aranda.
- Placida Vila Simón.

**ANEXO III****ACTIVIDADES, TRABAJOS, TAREAS, Y FUNCIONES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE ESTE CONVENIO COLECTIVO****A) Jefe de administración y personal:**

- Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable la dirección, control y seguimiento de las actividades contables y administrativas de la empresa o centro de trabajo.
- Dirigir y supervisar los sistemas y procesos de trabajo de administración. Será el responsable de atender a los distintos suministradores o proveedores, será el encargado de su pago.
- Será el responsable de la gestión de los asuntos de personal (nóminas, contratos, I. L. T., etc.).
- Llevará el control de las cajas de ventas diarias en los correspondientes libros o sistemas establecidos por la dirección.
- Será el responsable de supervisar los pedidos de mercancías que realicen los distintos departamentos.
- En ausencia o por delegación del Jefe de restaurante y cafetería podrá asumir sus funciones.
- Coordinará junto al Jefe de cafetería y restaurante todos los departamentos o áreas del centro de trabajo o empresa, de las cuales son los máximos responsables.

B) Jefe de cocina:

- Es el jefe de esta sección y de todo el personal de la misma, recibirá órdenes del empresario o persona que delegue y del jefe de restaurante y cafetería, así como del jefe de administración y personal.
- El resto de funciones o competencias serán las establecidas para esta categoría en el Convenio de Restauración Colectiva vigente en cada momento.

C) Jefe de restaurante y cafetería:

- Será junto con el empresario y el jefe de administración y personal el máximo responsable de todos los departamentos de la empresa o centro de trabajo.



- Bajo sus órdenes actuarán todos los jefes y encargados existentes en la empresa, excepto el jefe de administración y personal.
- Confeccionará junto al Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales los cuadrantes de trabajo de los distintos departamentos o áreas de acuerdo a lo establecido en este convenio, dando traslado de los mismos a la dirección de la empresa para su conocimiento.
- Será el responsable de conceder con arreglo a la legislación los permisos o licencias, y demás derechos que tienen los trabajadores, poniéndolo en conocimiento de la dirección de la empresa.
- Realizará de manera cualificada y autónoma funciones de dirección, planificación, organización y control de las cafeterías y restaurantes.
- Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área.
- Hacer las propuestas de pedidos que le pasen y realizar los pedidos.
- Participar en la formación del personal a su cargo.
- Sólo recibirá ordenes de la dirección de la empresa a través de las personas que la misma designe.
- Será el responsable de la buena marcha del negocio, coordinando todos los departamentos.

D) Segundo jefe de restaurante y cafetería:

- Realizar de manera cualificada funciones que se le encomiende por parte de sus superiores y las que le delegue el Primer Jefe de Restaurante y Cafetería.

E) Jefe de caja:

- Es el responsable de los cajeros.
- Controlará las cajas y a su personal en el funcionamiento diario.
- Dará cuenta de cuantas anomalías detecte al jefe de restaurante y cafetería, así como al jefe de administración y personal.



- Recibirá órdenes del jefe de administración y personal y del jefe de cafetería y restaurante, así como del empresario o persona que delegue.

- Atenderá también las cajas cuando sea necesario para el servicio.

F) Resto de categorías: Sus funciones serán las establecidas en el Convenio de Restauración Colectiva, teniendo en cuenta que se permite la polivalencia entre las mismas, dado el sistema de trabajo implantado en el centro de trabajo y de conformidad en lo establecido artículo 62.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante. (2024061292)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de Maestro en Educación Primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y Maestros de Educación Infantil o Maestros de Educación Primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de Educación Infantil o centros de Educación Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades y/o fundaciones.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. Con base a lo anterior, ha sido aprobado el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se determinan el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conformen la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos de grado en Educación Infantil y los títulos de grado en Educación Primaria, en



los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de los créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo de las citadas prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado de Educación Primaria permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos en grado de Educación Infantil y grado en Educación Primaria, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.

La función que ha venido desarrollando el profesorado y los centros que han acogido al alumnado ha sido altamente positiva, por lo que se quiere impulsar y potenciar la firme vinculación e implicación de los centros educativos en la formación inicial del profesorado, desde su colaboración con las prácticas externas escolares.

Es, por tanto, imprescindible establecer cauces adecuados para la colaboración entre las universidades y/o fundaciones responsables del desarrollo de las prácticas externas escolares y la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con el fin de propiciar que estas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes. Se precisa así, la consideración de las mismas como un proceso de formación, que además de atender a sus principales destinatarios, los estudiantes de las prácticas externas de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional del profesorado de los centros educativos, así como al de la propia universidad.



Por ello, se hace necesario disponer de una red de centros colaboradores y de tutorías de las prácticas, así como establecer los procedimientos para que el profesorado conozca el plan de prácticas externas que van a desarrollar los estudiantes de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

La Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE núm. 201, de 16 de octubre), regula el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante (DOE núm. 201, de 16 de octubre),

En su virtud y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria. Asimismo, es objeto de la misma establecer los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas externas y del profesorado de las tutorías del alumnado en prácticas externas.
2. La presente resolución será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contenido de colaboración de las prácticas externas.

1. Para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado de Educación Infantil y grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Por ello, la disponibilidad de centros educativos para el alumnado extremeño que cursa sus estudios de grado en Educación Infantil y/o grado en Educación Primaria en otras Comunidades Autónomas, se valorará una vez se determine la adjudicación de estos centros al alumnado que cursa los citados grados en el sistema universitario extremeño.

2. La Universidad de Extremadura o, en su caso, aquellas universidades y/o fundaciones que hayan suscrito o suscriban el convenio de cooperación educativa con la Consejería de

Educación, Ciencia y Formación Profesional, asignará al alumnado que cursa los estudios de grado de Educación Infantil y/o grado en Educación Primaria, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de Grado en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de grado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la universidad, contando para ello, con la participación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con el fin de optimizar los recursos.

3. La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutela del alumnado, que cursa el grado designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Para ello, serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la Comisión de Seguimiento de prácticas externas.

4. Por tanto, el alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y/o Grado en Educación Primaria tendrán, en los centros de formación en práctica, una persona docente responsable de la tutoría de especialidad de infantil o de primaria respectivamente. A este respecto, estos últimos recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y como "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la Universidad de Extremadura. Asimismo, las universidades y/o fundaciones que hayan suscrito o suscriban convenios de cooperación



educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, recibirán el certificado correspondiente de dicha universidad.

Este profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

5. Entre las funciones del alumnado en prácticas externas, están:

- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría en el centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.



- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
 - El alumnado en prácticas no podrá sustituir al docente tutor debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
6. Cobertura de riesgos: la universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, contendrá la regulación relativa a los seguros a suscribir por el alumnado en prácticas.
7. La universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional y la propia Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se obligan al cumplimiento del Reglamento General de protección de datos de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Tercero. Centros de Formación en Prácticas.

1. Los centros seleccionados que acojan alumnado de prácticas externas tendrán la consideración de Centros de Formación en Prácticas. Igualmente, el profesorado que tutele el desarrollo de dichas prácticas externas en un centro de formación en prácticas tendrá la consideración de profesorado de las tutorías de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria.
2. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas externas los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil o Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que reúnan los siguientes requisitos:
 - Presentación por parte de la persona responsable de la coordinación de las prácticas del centro, de la correspondiente solicitud a participar en la convocatoria, con indicación expresa del número de docentes que se proponen, que hayan manifestado su intención de participar voluntariamente y sus distintas especialidades.
 - Acuerdo expreso del claustro, o en su caso de la Comisión de Coordinación Pedagógica para participar en la convocatoria.
3. Los requisitos que debe cumplir el personal docente de los centros educativos que ejerzan las funciones de profesorado de las tutorías de prácticas externas, son las siguientes:
 - Estar en activo y contar, al menos, un curso académico de experiencia en la docencia, como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino y desarrollar su función en el centro donde se realizarán las prácticas externas.



- Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas externas que determine la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
4. La autorización al Centros de Formación en Prácticas externas y a los docentes como tutores de estas prácticas, supone la aceptación y compromiso del centro como institución y del profesorado participante en el desarrollo de estas prácticas externas del alumnado de grado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.
 5. En el caso de ausencia por baja, permiso o cualquier situación excepcional del profesorado que tutela al alumnado de prácticas externas, será sustituido por otro personal docente del centro educativo con la misma especialidad que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo. Para estos casos, se certificará a los docentes tutores atendiendo al número de horas impartidas que hayan tutorizado al alumnado de prácticas.
 6. Una vez finalizadas las prácticas externas, el personal encargado de la tutoría enviará a la Universidad de Extremadura un informe en el que valorará las prácticas del alumnado tutelado, teniendo en cuenta los criterios e indicadores previamente establecidos por la universidad.

Cuarto. Solicitudes.

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas externas designada por el equipo directivo de los centros que pretenden recibir alumnado en prácticas, según el resuelto tercero, punto 2, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en el enlace <http://formacion.educarex.es/tutorias2/>
 - Para acceder a la descarga y cumplimentación de la documentación, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
 - Una vez cumplimentada la solicitud, deberá estar firmada por la persona responsable de la coordinación de las prácticas (el resto de la documentación necesaria también se quedará registrada en la página web).
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, también disponible en el mismo enlace:
 - Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en



prácticas externas para el alumnado del grado en Educación Infantil y del grado en Educación Primaria.

- Relación de proyectos y actuaciones relacionadas con la innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- Número de docentes, y distribución por especialidades, para participar como profesorado que tutoriza en grado en educación infantil y de grado en educación primaria, que se propone para encargarse de la realización de las labores de tutoría de las prácticas externas.

3. El plazo de presentación:

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Quinto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas externas para la función de tutoría de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria en cursos anteriores.
- Participación del centro en proyectos y actuaciones relacionadas con: innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.



- Número de personal docente que se propone para participar como profesorado que tutela en las titulaciones de grado en educación infantil y de grado en educación primaria y distribución por especialidades, si es el caso.

Sexto. Asignación de tutorías.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación infantil y Grado en Educación Primaria a un centro seleccionado, el equipo directivo del centro educativo correspondiente asignará una persona docente responsable de las funciones de tutoría atendiendo a los siguientes criterios, identificados por orden de preferencia:

- Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
- Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
- Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
- Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.

2. Una vez realizada esta selección, la persona responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, remitirá, a través de la plataforma creada a tal efecto, la relación del número de docentes que se proponen para participar en las tutorías, diferenciada por especialidad. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la mencionada relación de docentes.

3. Al personal docente que realice las prácticas externas en los centros educativos, le corresponderá un número de estudiantes de grado que oscilará entre 1 y 2. Excepcionalmente, y siempre con el consentimiento de estos profesionales, podrán asignarse hasta 3 estudiantes.

Séptimo. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros presentados, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue.



- **Vocalías:**

- La persona titular de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Plurilinguismo, Evaluación, Estadística, y gestión administrativa digital, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Universidad de Extremadura.

- **Secretaría:** Un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Las personas que ostentan las vocalías y la Secretaría podrán ser sustituidas por otro personal funcionario adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Desde las Administración competente se tenderá a la paridad en el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
- Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Octavo. Resolución del procedimiento.

A propuesta de la Comisión de Valoración, incluyendo la relación de los centros de prácticas externas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión, la presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Noveno. Actualización de la solicitud.**

1. Una vez publicada la resolución definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con los centros seleccionados para la realización de las prácticas externas, la persona responsable de la coordinación de las mismas en estos centros deberá actualizar, si procede, el listado de personas propuestas para participar en las prácticas externas.
2. Dicha actualización se realizará durante todo el procedimiento hasta el comienzo de las prácticas externas.
3. Una vez celebrado el primer claustro, o en su caso, el de la comisión de coordinación pedagógica en el centro educativo en el mes de septiembre, la persona responsable de la coordinación cuya solicitud haya sido admitida, deberá informar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial. Posteriormente, desde dicha Dirección General se dará traslado a la universidad sobre el listado real de docentes y especialidades que se proponen para las prácticas externas en el curso escolar 2024/25.
4. El modelo de solicitud permanecerá accesible en el siguiente enlace:
<http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

Décimo. Reconocimiento.

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas y el profesorado encargado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, la persona responsable de la coordinación de las prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el artículo 11 de la orden, accederá de nuevo al formulario alojado en <http://formacion.educarex.es/tutorias2/>, donde consignará el nombre del alumnado adscrito al profesorado responsable de las tutorías, junto con un informe final de valoración del desarrollo de las prácticas con la firma y el sello del centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación.
2. Los centros educativos de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la universidad.



3. El personal docente responsable de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán diferentes derechos y preferencias, especificados en el correspondiente convenio de colaboración educativa.
4. La Universidad de Extremadura expedirá al personal docente responsable de las tutorías y al personal responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una certificación de "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de Grado en Educación Infantil y/o en Grado de Educación Primaria.
5. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, reconocerá con 6,5 créditos de formación, por curso escolar, tanto a la persona que realiza las funciones de tutorización, como a la persona responsable de la coordinación de estas tutorías. En el caso de que la persona responsable de la coordinación ejerza, al mismo tiempo, la tutorización de prácticas, se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo período.

Undécimo. Alumnado de otras universidades.

1. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en esta resolución, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el Grado de Educación Infantil y Grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura al alumnado de cualquier otra universidad.
2. Las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados referidos, correspondientes a universidades y/o fundaciones distintas a la Universidad de Extremadura, podrán realizarse según lo establecido en esta resolución, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que exista el correspondiente convenio de colaboración entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello, según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan suscrito convenio con la Consejería con competencias en educación.

- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes



a las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria de cada curso académico.

Disposición final. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de abril de 2024.

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 30 de marzo de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3 (bis) del Proyecto de delimitación de suelo urbano de Navalvillar de Ibor, consistente en la ampliación del límite del suelo urbano para reclasificación de parcela municipal, junto a la carretera EX-118, con destino a uso dotacional público (piscina municipal). (M-005). (2024AC0032)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 30/03/2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El fin pretendido con esta modificación ya fue objeto de un anterior expediente tramitado por el municipio y estudiado por la CUOTEX de 27/01/2022, que lo desestimó por encontrarse fuera del plazo previsto por la disposición transitoria segunda de la LOTUS para poder modificar los proyectos de delimitación de suelo urbano. No obstante, tras la aprobación de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, la nueva redacción dada a la disposición transitoria segunda dispone que podrán modificarse también los proyectos de delimitación de suelo urbano durante el plazo de seis años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS.

Por este motivo, se recibe solicitud del Alcalde para someter a aprobación definitiva el expediente epigrafiado, dado que no ha transcurrido el plazo de seis años establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la LOTUS, según su nueva redacción. Se han emitido en el anterior expediente, y se traen a este, los informes sectoriales de carácter favorable del Servicio de Vías Pecuarias (14/01/2020), de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (12/02/2020), de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias (04/10/2021) y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (03/12/2019).

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 07/07/2022 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 04/08/2022 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 14/10/2022.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 01/07/2019.

II. Competencia.

Navalvillar de Ibor no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la identificación del suelo urbano del municipio, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS (RGLOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

Navalvillar de Ibor cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 15/07/1991.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.d de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que los proyectos de delimitación de suelo urbano puedan ser modificados en los términos de la disposición adicional cuarta de la LOTUS durante el plazo de 6 años a contar desde su entrada en vigor. La mencionada disposición adicional cuarta dispone que solo podrán modificarse los proyectos de delimitación de suelo urbano cuando el objetivo sea la clasificación o calificación de parcelas de uso dotacional público. No obstante, según la disposición transitoria segunda, también se podrán abordar otras modificaciones siempre que el objeto y contenido de la modificación esté previsto en un plan general municipal en redacción sobre el que haya recaído la aprobación provisional.



El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante Resolución de 01/07/2019, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Además, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica, en el informe emitido durante las consultas llevadas a cabo durante la evaluación ambiental, que no existen valores ambientales reseñables o inventariados en la zona afectada (hábitats, especies u otros), e indica que la modificación no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.



Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es la ampliación de la delimitación de suelo urbano, contemplando como tal los terrenos sobre los que se localiza la piscina municipal, con la calificación de dotación de equipamiento público deportivo (DE-CE). Los terrenos afectados ya cuentan los servicios urbanos precisos y en la proporción adecuada, no requiriendo de ninguna actuación de transformación urbanística, y, al darles exclusivamente un destino dotacional público, no existe incremento de aprovechamiento lucrativo.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículos 57.5 y 57.7 de la LOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Y como anexo II se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 20 de abril de 2023.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio de Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º

La Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 30 de marzo de 2023, no resulta afectada la normativa urbanística vigente.

**ANEXO II****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
(artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 26/03/2024 y n.º CC/013/2024, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción Modificación puntual n.º 3 (bis) del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en la ampliación del límite del suelo urbano para reclasificación de parcela municipal, junto a la carretera EX-118, con destino a uso dotacional público (piscina municipal).

Municipio: Navalvillar de Ibor.

Aprobación definitiva: 30 de marzo de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Mérida, 26 de marzo de 2024.



ANEXO III

RESUMEN EJECUTIVO Y NO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 03 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE NAVALVILLAR DE IBOR

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la nueva ordenación introduce respecto a la vigente, siguiendo lo preceptuado en el artículo 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

La referida modificación ha sido redactada por el equipo técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, siendo Arquitecta-Directora D.^a Ana Gallego Cano.

1. Objeto y alcance del expediente de modificación.

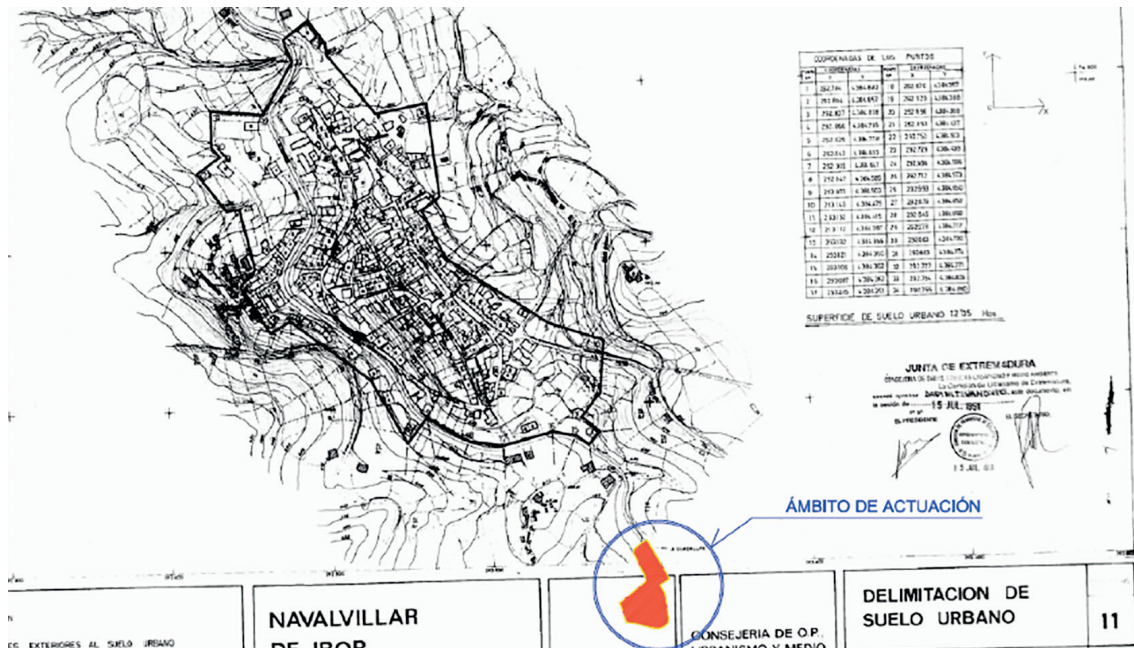
El objeto de la presente modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, PDSU, de Navalvillar de Ibor consiste en la reclasificación de suelo rústico a suelo urbano con uso dotacional público, así como el establecimiento de la ordenación detallada de la totalidad de los terrenos afectados, que son de titularidad municipal.

La presente modificación puntual de PDSU se redacta para regularizar la situación actual, e incluir como suelo urbano los terrenos donde se ubican las instalaciones existentes de la Piscina Municipal.

2. Ámbito afectado por la modificación n.º 3 Bis del PDSU.

El área a reordenar se ubica en el término municipal de Navalvillar de Ibor (Cáceres), concretamente a unos 150 metros al sur del límite de suelo urbano, en el margen izquierdo, kilómetro 23, de la carretera EX-118, de Guadalupe a Navalmoral de la Mata, que cruza el núcleo del municipio.

A continuación se incluye imagen de la representación del ámbito de la MP-03 bis, sobre fragmento de plano de ordenación de PDSU:



Plano de situación en Plano de Ordenación del PDSU

La superficie de los terrenos a reclasificar es de 3.901,23 m², que es parte de las siguientes parcelas catastrales:

- Parcela 156 del polígono 7, con referencia catastral: 10135A007001560000IK.
- Parcela 9017 del polígono 7, con referencia catastral: 10135A007090170000IM, camino afectado.

3. Justificación.

La modificación propuesta no supone una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia, puesto que no se aumenta aprovechamiento ni se incluyen cargas, al aumentar el suelo urbano con destino dotacional público. La propuesta resulta compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor y no impide el cumplimiento de los objetivos del PDSU que se modifica.

Como ya hemos apuntado, como el crecimiento urbano en este caso ya se ha producido, no hay nuevos desarrollos que impliquen una transformación de suelo. No se produce la extensión del núcleo urbano, ya que se trata de una intervención existente, la cual se procede a su legalización y regularización.



Para la consecución de los objetivos propuestos, no se considera necesaria la modificación de la Normativa Urbanística del PDSU. En relación a los usos, ésta se limita a establecer una enumeración en el artículo 3.1. del título III: Condiciones de uso e higiénicas, estableciendo en el punto g) uso deportivo, en el cual se englobaría la piscina. También, en la Normativa, en el título IV.- Condiciones particulares de la edificación para el área totalmente consolidada, se regula de manera somera las condiciones de la edificación dentro del suelo urbano.

4. Efectos ambientales.

La zona de actuación se encuentra dentro de Espacio Protegido Red Natura 2000, ZEP y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", concretamente en Zona de Uso General determinada por el Plan de Gestión PG-75, considerándose una superficie limítrofe con Suelo Urbano, con alto grado de antropización.

La actuación propuesta no incluye nuevos desarrollos pues se trata de regularizar instalaciones ya existentes, por lo que no se prevén efectos ambientales negativos.

Por otra parte, comprobamos que los terrenos:

- No se encuentran en zona de hábitat protegido.
- Ni afectada por vías pecuarias.
- No está dentro de Monte Público.

Se obtiene informe ambiental estratégico según Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Navalvillar de Ibor, con publicación en DOE n.º 148, de 1/08/2019, en el que se concluye:

"En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Navalvillar de Ibor vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria".



5. Suspensión de licencias.

El acuerdo de aprobación inicial tendrá el efecto de la suspensión automática de licencias en los ámbitos donde la innovación conlleve cambios respecto al régimen previo del suelo.

Esta suspensión automática de licencias tiene una duración máxima de dos años y se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación del PDSU referido, es decir, tras la publicación de su aprobación definitiva.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 19/2024 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024061247)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 19/2024, promovido por D. José Carlos Cortés Noriego frente a la Resolución de fecha 17 de noviembre de 2023 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 30 de junio de 2023, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, así como frente a la Resolución 6 de febrero de 2024 por la que se modifica la Resolución de fecha 30 de junio de 2023, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de abril de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 22/2024 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024061249)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 22/2024, promovido por D. Francisco Sánchez García Ortega frente a la Resolución de fecha 1 de diciembre de 2023 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 30 de junio de 2023, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo de la Resolución de 11 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 102, de 30 de mayo de 2023), regulada por la Orden de 17 de febrero de 2023 (DOE núm. 39, de 27 de febrero de 2023). Remesa 2. (2024061248)

Vistos los datos e información, contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero. Que las personas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, han presentado solicitud de ayuda al amparo de lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 2023, en la forma prevista en los artículos 7 y 8.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a quien ejerza la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

Segundo. La normativa reguladora aplicable es la Orden de 17 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 39, de 27 de febrero de 2023). Así mismo, es aplicable la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura



vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en la Orden de 17 de febrero de 2023, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

La solicitud ha sido presentada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Orden de 17 de febrero de 2023 y del apartado cuarto de la Resolución, de 11 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria.

A fecha de solicitud, las personas solicitantes cumplían todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

Cuarto. El importe de la ayuda y el pago están establecidos en el artículo 5 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

“La cuantía será de 1.000 € para personas cuya permanencia en ERTE ocupe el 100 % de la jornada laboral de un contrato a jornada completa.

En el caso de que la jornada estipulada en el contrato sea inferior al 100 %, se prorrateará el importe de la ayuda en función de la jornada laboral y siempre que el ERTE sea de suspensión del contrato.

En el supuesto de que el ERTE sea por reducción de jornada, la ayuda se calculará en función del porcentaje de reducción de la misma y de la jornada del contrato. Según lo indicado anteriormente, se tendrán en cuenta los datos de los primeros 90 días en que la persona haya estado en situación de ERTE y cuyos registros consten en la base de datos del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

El abono de la ayuda se realizará en un pago único por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión”.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Orden de 17 de febrero de 2023, previstos en el artículo 4 de la citada norma.



En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder, a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal relacionadas en el anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de seis mil trescientos ochenta euros con noventa céntimos (6.380,90 €), para un total de 7 personas beneficiarias.

Segundo. Según establece el artículo 11, de la Orden de 17 de febrero de 2023, las personas beneficiarias de la subvención quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos. El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de marzo de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre de 2023
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de
septiembre de 2023),
CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO****Programa RED****Remesa: 2**

EXPTE.	NIF/NIE	BENEFICIARIO	% MEDIA PONDERADA REDUCCIÓN JORNADA	% JORNADA LABORAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
RE/0030/23	***6803**	MARÍA ESTHER MORENO MORENO	100,00	100,00	1.000,00 €
RE/0036/23	***6711**	SILVIA SÁNCHEZ CRUZ	67,763	100,00	677,63 €
RE/0043/23	***9105**	JUANA BLÁZQUEZ SIERRA	100,00	100,00	1.000,00 €
RE/0044/23	***6843**	IRENE GÓMEZ GÓMEZ	100,00	100,00	1.000,00 €
RE/0045/23	***6810**	SORAYA GALLARDO CHACÓN	100,00	100,00	1.000,00 €
RE/0046/23	***2698**	EMMA MUÑOZ ZAZO	70,327	100,00	703,27 €
RE/0047/23	***6680**	JOSÉ FRANCO ISIDORO	100,00	100,00	1.000,00 €

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 13 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 KVA del CT "Área de servicio "La Estrella"" y cambio de conductor de línea de acometida en la población de Escorial (Cáceres)". Expte.: AT-9586. (2024080524)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT "Área de servicio La Estrella" y cambio de conductor de línea de acometida, en la población de Escorial (Cáceres).
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. Trujillo, 127, 10100 Miajadas.
3. Expediente/s: AT-9586.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro de energía eléctrica.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación LSMT con conductor HEPRZ 18/30 Al, 3x240 mm² con 0.047 km de longitud, en sustitución de la existente:
 - Origen: Apoyo fin de línea.
 - Final: CT La Estrella.
 - Tipos de línea: Subterránea, simple circuito.
 - Tensión de servicio: 22 kV.



- Ampliación de potencia a 630 kVA.
 - Cambio de aparamenta de MT existente de corte al aire por celdas prefabricadas aisladas en SF6.
 - Emplazamiento: Calle Ancha, s/n., Traseras de la EESS "La Estrella".
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 26 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Cetes", ubicada en el término municipal de Cáceres e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/03/23. (2024080491)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Cetes", ubicada en el término municipal de Cáceres e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad H2NOSTRUM, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: H2NOSTRUM, SL, con CIF B-90489691 y con domicilio social en avenida de la Constitución, 34, 1.º I, CP: 41001 Sevilla.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 18, parcela 25, del término municipal de Cáceres.

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "FV Cetes".

Instalación solar fotovoltaica de 1.350 kW de potencia instalada, compuesta por 1 inversores de 1.500 kVA limitado por software a 1.350 kW, y 2.576 módulos fotovoltaicos de 650 Wp cada uno, montados sobre 92 seguidores solares a 1 eje horizontal.

Centros de transformación: 1 Skid con capacidad para 1 inversor + 1 transformador. Las características del transformador de 1.750 kVA, relación de transformación 0,6/13,2 kV.

Línea de subterránea de interconexión entre Skid y Centro de Seccionamiento de 92 m de longitud, AI RH5Z1 12/20 kV 240 mm².

Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de protección con interruptor automático y 1 celda ruptofusible de aislamiento.

Línea subterránea de evacuación D/C en 13,2 kV de 365 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento del parque y final en el apoyo 1756.20 (entrada y sa-



lida) de la línea denominada "LAAT 13,2 kV Cáceres - Casar de Cáceres (AT-1756)", propiedad de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, ubicado en el polígono 14, parcela 18, del término municipal de Cáceres. El conductor empleado es HEPRZ1 18/30kV 1x150 AL H-25.

Parcelas afectadas por la línea 13,2 kV: Polígono 18 parcelas 25 y 9021 y polígono 14, parcelas 9010, 9009 y 18.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 982.488,23 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 26 de marzo de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas. RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 27 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación y compactación del sistema de 132 kV de la subestación transformadora de 220/132/45/20 kV ST Trujillo". Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9589. (2024080499)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación y compactación del sistema de 132 kV de la subestación transformadora de 220/132/45/20 kV ST Trujillo".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Tomás Redondo, 1, 28003 Madrid.
3. Expediente/s: AT-9589.
4. Finalidad del proyecto: Mayor fiabilidad y calidad del suministro al sustituirse equipos de intemperie por las más modernas tecnologías con equipos GIS (aislamiento en gas SF6), así como la reducción de los riesgos de accidentes en las tareas de explotación y mantenimiento.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1) Actuación en el Sistema de 220 kV propiedad de IDE:
 - Instalación de una (1) posición de medida de tensión/intensidad de intemperie, tipo AIS, sin interruptor, en base a transformadores de medida combinados tipo TMC.
 - 2) Actuaciones en el Sistema de 132 kV:

Instalación de un nuevo sistema blindado de interior tipo GIS, con envolvente metálica y aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF6), configuración de doble barra (DB) en un nuevo edificio a construir para tal efecto, conformada por las siguientes posiciones:

 - Cuatro (4) posiciones de línea, con interruptor: L/Abertura, L/Magascona, L/Plasencia y L/Diamond.



- Cuatro (4) posiciones para transformadores de potencia, con interruptor: T-1 (132/45 kV), T-2 (132/45 kV), AT-5 (220/132 kV) y AT-6 (220/132 kV).
- Una posición (1) de enlace de barras, con interruptor.
- Dos posiciones (2) de medida, sin interruptor.
- Reserva de espacio físico para tres (3) posiciones futuras de línea con interruptor (sin equipar).

Sustitución de pórticos fin de línea 132 kV para las posiciones L/Magascona y L/Plasencia).

Ejecución de las transiciones aéreo-subterráneas con cable aislado RHZ1 (AS) 76/132 kV desde parque de intemperie al nuevo edificio tipo GIS.

Desmantelamiento de las actuales posiciones de intemperie de 132 kV.

3) Transformador de potencia:

- Instalación de un (1) autotransformador de potencia trifásico, denominado AT-6, de relación 220/132/15 kV y 225 MVA de potencia nominal, de instalación en exterior sobre nueva bancada de hormigón.

4) Sistema de 45 kV:

- Instalación de soportes de conversión aéreo-subterráneo en la salida de 45 kV de los transformadores T-1, T-2, T-3 y T-4 con el fin de desmantelar los pórticos aéreos del parque de transformadores de 45 kV.

5) Sistema de 20 kV:

- Normalización de sistema de puesta a tierra para los transformadores de potencia T-3 y T-4 (45/20 kV) en la salida de 20 kV.

6) Otras actuaciones:

- Sustitución del receptor de emergencia de dieléctrico existente por uno nuevo prefabricado para recoger la posible fuga de los transformadores T-1, T-2, T-3 y T-4.
- Adecuación de los sistemas de control, protección, medida, telecomunicaciones, servicios auxiliares, alumbrado, protección contra incendios y seguridad corporativa; a la nueva disposición de la subestación.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de marzo de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 2 de abril de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-Guadalupe de la STR Cañamero, entre el apoyo 529 (derivación a CT Base helicóptero) y el apoyo 577 (derivación a CT Agrícolas El Común)", a realizar en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres). Expte.: IA24/0269. (2024080525)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-Guadalupe de la STR Cañamero, entre el apoyo 529 (derivación a CT Base helicóptero) y el apoyo 577 (derivación a CT Agrícolas El Común)", a realizar en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluacionAmbientalOrdinaria>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en ampliar la línea 4869-03-Guadalupe de la STR Cañamero, de 20 kV realizando así el cierre eléctrico entre el apoyo n.º 529 (desde donde parten las derivaciones a los centros de transformación Base helicóptero y Las Villuercas) y el apoyo n.º 577 (derivación al centro de transformación Agrícolas El Común), de tal manera que el sistema eléctrico de distribución en la mancomunidad de Villuercas-Ibores-Jara quedaría reforzado, al encontrarse en la actualidad ambas derivaciones "en punta" en los términos municipales de Guadalupe y Alía, con mayor probabilidad de interrupciones en el suministro a los usuarios de la zona.



Las actuaciones se realizarán en varias parcelas de los polígonos 9 y 4, del término municipal de Guadalupe, y en la parcela 106, del polígono 2, del término municipal de Alía, en la provincia de Cáceres.

La promotora del proyecto es la mercantil i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de abril de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 5 de abril de 2024 por el que se da publicidad a la Resolución de 3 de abril de 2024, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8255 Sacristania. (2024080528)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8255 denominada Sacristania, con domicilio social en carretera EX-207 (estación de servicio), del término municipal de Arroyo de la Luz, provincia de Cáceres, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 5 de abril de 2024, el Director General de Cooperativas y Economía Social, DIEGO SÁNCHEZ DUQUE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

ANUNCIO de 1 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2024080544)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó por con el quorum de mayoría absoluta la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.4.k) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en relación con los artículos 50.4 de la misma norma y 60 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se abre un periodo de información pública y audiencia de los interesados por plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser consultado el expediente completo, integrado por el documento de tramitación para la aprobación inicial, el resumen ejecutivo y las indicaciones introducidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su resumen ejecutivo, en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se tengan por conveniente.

Maguilla, 1 de abril de 2024. La Alcaldesa, ISABEL GRUESO DÁVILA.



ANUNCIO de 1 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. (2024080552)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó por unanimidad y con el quorum de mayoría absoluta la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.4.d) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en relación con los artículos 50.4 de la misma norma y 60 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se abre un periodo de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser consultado el expediente completo con el documento de tramitación y el resumen ejecutivo, en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se tengan por conveniente.

Maguilla, 1 de abril de 2024. La Alcaldesa, ISABEL GRUESO DÁVILA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 5 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2024080553)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024000575, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha nombrado a D. Carlos Mendo Jimenez, con DNI número ****071**, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 5 de abril de 2024. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2024080554)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024000575, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha nombrado a D.ª Celia Martín Sánchez, con DNI número ****509**, como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 5 de abril de 2024. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2024080555)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024000575, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha nombrado a D. José Luis Domínguez Alonso, con DNI número ****540**, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 5 de abril de 2024. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA**

ANUNCIO de 3 de abril de 2024 sobre aprobación de la contratación como personal laboral fijo de varias plazas tras la tramitación del proceso de estabilización de empleo temporal. (2024080551)

Mediante las Resoluciones de Presidencia de fecha 27 de marzo de 2024, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria, publicada en el DOE número 98, de 24 de mayo de 2022 y BOP de Badajoz, número 93, de 18 de mayo de 2022, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; se acordó resolver dichos procedimientos selectivos, declarando desierta una de las plazas referidas a Dinamizador/a Deportivo y autorizando efectuar las contrataciones como personal laboral fijo de esta Mancomunidad, de los trabajadores que a continuación se reseñan:

Plazas	Apellidos/Nombre	DNI	Categoría Profesional
Gerente de Mancomunidad	Balaguer Durá, María Montiel	*****242N	A2
Dinamizador/a Deportivo	Amiano Giraldo, Francisco Javier	*****527R	A2
	Jiménez Becerra, Jesús	*****509J	
	Mena Carrasco, Pablo Javier	*****381E	
	Morales Sabido, Raúl	*****116N	
	Rivero Cabezas, Eduardo Rafael	*****399H	
	Salguero Rodríguez, José	*****584V	
Conductor/a Parque de Maquinaria	Rafael Belmez, David	*****494P	E
	Rebollo Villazán, Ángel	*****330C	
	Rubio Cabezas, José Ángel	*****478H	
	Villalba Diez, Juan Manuel	*****594D	



Las resoluciones de contratación han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de los días 2 y 3 de abril de 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Llerena, 3 de abril de 2024. La Presidenta, ANA TORRES MÁRQUEZ.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es